

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO FEEL GOOD, INMOBILIARIA
LAZO S.A. otorgado el 11 de Noviembre de 2021 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 86736 - 2021.-

Santiago, 24 de Diciembre de 2021.-



N° Certificado: 123457200703.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457200703.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457200703.-

REPERTORIO: 86736-2021

OT: 107975

Prot: 65368

REGLAMENTO COPROPIEDAD

“EDIFICIO FEEL GOOD”

DE

INMOBILIARIA LAZO S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **VERONICA ISABEL GONZALEZ DAVILA**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos seis guión dos, Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según Decreto Judicial otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: **INMOBILIARIA LAZO S.A.** empresa del giro de su denominación, Rut setenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ocho guión seis, representada por don **Carlos Patricio Muller Molina**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión dos, y por don **Daniel Enrique Vicuña Molina**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil cuarenta y uno guión nueve, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso Seis Edificio A, Comuna de Las Condes, Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédula citadas y exponen: **PRIMERO: UNO: Inmueble:** es dueña del lote uno guion A (uno – A), del plano de fusión archivado bajo el número nueve mil ochocientos ocho, ubicado en



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACORONAS-2021107975

Avenida Lazo número mil cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte, de la Comuna de San Miguel, que tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta y ocho coma veinte (dos mil quinientos ochenta y ocho coma veinte) metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, en treinta y siete coma veintiún (treinta y siete coma veintiuno) metros con Avenida Lazo; **Al Sur**, en ~~treinta y siete coma cuarenta y uno~~ treinta y siete coma setenta y cuatro (treinta y siete coma setenta y cuatro) metros con deslinde general del plano; **Al Poniente**, en sesenta y nueve coma ochenta (sesenta y nueve coma ochenta) metros con deslinde general del plano; **Al Oriente**, en sesenta y nueve coma treinta y cuatro (sesenta y nueve coma treinta y cuatro) metros con deslinde general del plano. Lo adquirió por compra a Inmobiliaria Los Queltehues S.A., según escritura pública de fecha veintiocho de Marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrito el título a fojas catorce mil seiscientos cuarenta y dos número trece mil trescientos setenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil diecinueve.- **DOS: ANTECEDENTES DEL EDIFICIO:** edificio de catorce pisos y dos subterráneos, de acuerdo a los planos y especificaciones elaboradas por la oficina de Arquitectura de don Renato Jiménez Parada, acogido a las normas de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, constituyendo un condominio Tipo A y a los beneficios del DFL Número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, construcción que se hace, conforme al Permiso de Edificación número treinta y ocho / dos mil dieciséis de fecha treinta / cero seis / dos mil dieciséis, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Miguel, reducido a escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de San Miguel de don Luis Maldonado Concha, modificado por Resolución número dos / dos mil veinte de fecha siete de enero de dos mil veinte, de la Dirección de Obras antes citada, que se reducirá a escritura pública más adelante. Actualmente está en trámite una segunda modificación de permiso en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Miguel. El edificio se denominará "**EDIFICIO FEEL GOOD**", y contempla entre otras instalaciones comunes, Hall de acceso en doble altura con conserjería y sala para encomiendas, sector de servicios para conserje y personal del edificio, sector de baños y lockers para personal externo del edificio, sala para Lavandería, , Sala de Juegos, Gimnasio, Cowork, Salón Gourmet, Salón de eventos, baños para visitas. En el exterior cuenta con piscina de adultos,



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

terraza, baño y sala de primeros auxilios, dos quinchos techados, uno abierto y jardines. En el primer piso además hay estacionamientos de visitas, estacionamientos asignables en uso y goce exclusivos y área de ciclistas; en el subterráneo menos uno también hay ciclistas. **SEGUNDO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO FEEL GOOD** : Por el presente acto e instrumento **INMOBILIARIA LAZO S.A.** en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, viene en dictar el primer Reglamento de Copropiedad, con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios y ocupantes de las unidades del **EDIFICIO FEEL GOOD**, para establecer la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos comunes y demás aspectos referidos en el artículo veintiocho de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y, en general, promover el buen régimen interno del Condominio. **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO "EDIFICIO FEEL GOOD".- TITULO PRIMERO.** Del dominio, derechos y obligaciones: **ARTICULO PRIMERO.-** Este Reglamento de Copropiedad rige las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier título de los referidos bienes. En el silencio del presente Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y Reglamentarias que la complementen. **ARTICULO SEGUNDO.-** Este reglamento establece un conjunto de normas que rigen especialmente a un condominio TIPO A constituido por los departamentos habitacionales, estacionamientos de vehículos, bodegas y espacios e instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería, piscina ubicada en el primer piso, jardines, terrazas, quinchos, salas de conserje, gimnasio, sala de primeros auxilios, ciclistas distribuidos en algunos primer piso y en primer subterráneo del edificio, salas de eventos, sala de juegos, Salón Gourmet, Cowork, sala de lavandería en primer piso, , baños para visitas del primer piso, entre otras instalaciones comunes. Los bienes comunes se entenderán como tales respecto de la totalidad de los copropietarios, en particular, en lo que dice relación con el terreno común a cuya propiedad concurren los copropietarios en los porcentajes que se indican en el artículo NOVENO de este Reglamento de Copropiedad.



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cada propietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente Reglamento se declaren comunes. El derecho de los copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción correspondiente, es inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad.

ARTICULO TERCERO.- Los Copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio, deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para otro objeto de aquel que están destinados ni a los que se prohíben expresamente en el presente Reglamento. De esta forma, siendo un edificio de carácter residencial, se prohíbe destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, oficinas, talleres o destinarlo a usos que atenten con la moral. Tampoco se podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del Condominio o de sus unidades, ni provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes. La infracción a lo prevenido en este Artículo será sancionada con multa de media a dos unidades tributarias mensuales, pudiendo elevarse al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma infracción, aún si esta afectare a personas diversas. La administración del Condominio podrá, a través de circulares, avisos u otros medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán responsables, solidariamente, del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de este Artículo, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de este último a repetir contra el infractor. Por otra parte, la administración deberá oponerse a toda solicitud de autorización o de patente comercial por actividades prohibidas en el reglamento que se quieran desarrollar en los departamentos.- **ARTICULO CUARTO.-** En particular y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo, sino meramente ejemplar, queda prohibido a los propietarios, arrendatarios y personas que ocupen las unidades: a) Destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, a talleres, fábricas, oficinas, industrias o fines que atenten contra la moral; b) Colocar letreros o anuncios de propaganda en los muros o



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ventanas. c) Tener depositadas, aunque sea transitoriamente, materias infectas, malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes del Condominio, provocando ruidos y otras molestias. e) Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del Condominio y de sus ocupantes. f) Atentar contra la moralidad y tranquilidad de los copropietarios. g) Colgar ropa en lugares visibles desde el exterior de la unidad y dejar muebles, bicicletas u otros elementos en los pasillos del edificio. h) Tener animales, salvo mascotas menores. i) Arrendar estacionamientos del edificio a personas que no sean ocupantes en calidad de dueños o de arrendatarios de departamentos del mismo edificio, salvo autorización especial otorgada por el Comité de Administración; j) Estacionar vehículos de cualquier tipo o especificación en lugares distintos a los establecidos para ello. k) Colocar antenas o bajadas de cables de antenas en la techumbre, balcones o muros del edificio, salvo en lugares especialmente autorizado por el Comité de Administración. l) Ocupar los estacionamientos de visitas, en caso de reincidencia el comunero será multado. m) Queda prohibido a los propietarios cambiar el color externo de las unidades, alterar las fachadas, ni hacerles modificaciones externas, por cuanto ello afecta la coherencia estética del Condominio. Deberá considerarse entre otros factores para mantener la coherencia estética del Condominio: Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece que sólo se podrá instalar cierres de cristal plegables. También se podrá utilizar cortinas tipo Roller, de color Blanco. Dos) Todas las cortinas interiores deberán llevar un forro de color blanco que sea el que quede expuesto a la vista desde el exterior del edificio. La infracción a cualquiera disposición de este Reglamento, que no tenga una sanción especial, será sancionada con multa de media a dos unidades tributaria mensual, multa que será propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité de Administración. El producto de todas las multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO QUINTO. NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** Se controlará a toda persona que ingrese al Condominio, quedando facultado el personal para requerir a quienes no sean propietarios ni arrendatarios de las unidades del edificio, la presentación de sus cédulas de identidad, anotando nombre y apellidos, y número de dichas cédulas en un registro especial, indicándose además a que departamento se dirige. **ARTICULO SEXTO.-** Los propietarios podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y goce a cualquier



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



título de sus respectivas propiedades. No obstante, los propietarios contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, que regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el propietario. A igual régimen, deberán someterse los subarrendatarios, en caso de subarriendos. **TITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y GASTOS COMUNES.**

ARTICULO SEPTIMO.- BIENES COMUNES.

Son considerados bienes comunes: a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Condominio, tales como el terreno donde se construye el edificio, cimientos, estructuras, fundaciones, techumbres, pasillos, escalas, ascensores, etc.; b) Instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería, piscinas, gimnasio, salas de evento, cowork, sala de juegos, salón Gourmet, quinchos, y espacios para sala de lavandería, y otros. Se deja expresa constancia que el condominio cuenta con una sala para ser destinada a lavandería y que las máquinas que se instalen serán de propiedad de una empresa externa que la administra y explota, para que ofrezca el servicio de lavado a los ocupantes del edificio, a cambio de un honorario; todo sin perjuicio que a futuro la comunidad pueda acordar que la explotación del servicio la realice la administración directamente, esta sala cuenta con remarcador de agua y energía eléctrica, de modo que el costo deberá ser solventado por el concesionario o por la comunidad con los ingresos percibidos por el uso, en caso de explotarlo directamente; c) Aquellos que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado, ductos de ventilación, de comunicación, estanques, y otros; pasillos, accesos, ascensores, etc; d) Los bienes muebles destinados permanentemente al servicio de los copropietarios. **ARTICULO OCTAVO.- USO DE INSTALACIONES** :

Las instalaciones comunes como salas de eventos, sala de juegos, salón Gourmet, cowork, gimnasio, quinchos, piscinas y otros están destinados al uso de los propietarios u ocupantes de los departamentos del **EDIFICIO FEEL GOOD**, limitándose y regulándose el uso a visitantes en reglamento interno que se indica más adelante.- **ARTICULO NOVENO.- GASTOS COMUNES:** Son gastos o gastos comunes los necesarios para Proporcionar los servicios comunes y aquellos necesarios para la administración, reparación,



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

conservación, funcionamiento y uso de los bienes y servicios comunes. Son gastos comunes ordinarios, los siguientes: a) De administración: Los correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, Conserje y Administrador, y los de previsión que procedan; b) De mantención: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico y aseo de servicios, maquinarias, estanques e instalaciones, piscina, filtros, ascensores, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención, aseo y extracción de basuras de la totalidad del Condominio y otros análogos; c) De reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, muebles, piezas o partes de estos, y; d) De uso o consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de agua potable, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. **ARTICULO DECIMO.-** El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del departamento, estacionamiento y/o bodega de su dominio según se indica en "Tabla de Porcentajes de Copropiedad" o "Cuadro de Prorratio de Dominio", del Condominio, confeccionada según avalúo de los inmuebles, la cual se protocoliza con esta misma fecha, como ANEXO UNO y que forma parte integrante del Reglamento de Copropiedad- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las unidades y estacionamiento descubiertos asignados en uso y goce exclusivo, concurrirán al pago de los gastos comunes en la proporción que se señala en Cuadro de Prorratio de Gastos Comunes, el cual se protocoliza con esta misma fecha, como ANEXO DOS y que forma parte integrante del Reglamento de Copropiedad- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada propietario deberá contribuir tanto a los gastos comunes ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, en la proporción señalada en la tabla de porcentaje de concurrencia referida en el artículo anterior. La obligación del propietario de una unidad por los gastos comunes, seguirá siempre al dominio de su unidad, aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si por no contribuirse oportunamente a



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El Administrador podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. Si un copropietario incurriere en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes. El Administrador queda facultado para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Se formará un fondo común de reserva para atender las reparaciones de los bienes de dominio común, gastos comunes urgentes e imprevistos y para efectuar la certificación periódica de las instalaciones de ascensores y de otros servicios. Este fondo se formará e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios, con el producto de las multas e intereses que deben pagar en su caso los copropietarios. Mientras no se realice una asamblea extraordinaria, los gastos comunes se recargarán permanentemente en un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. Además, se formará un fondo de operaciones ascendente a quinientos Unidades de Fomento para el total del condominio, que deberán enterar los adquirientes, en la proporción en que concurren las unidades adquiridas en los gastos comunes, en el momento de la entrega material del inmueble, sobre el cual podrá girar el Administrador para cumplir oportunamente con las obligaciones del Condominio mientras se recauda la totalidad de las cuotas de gastos comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria anticipará el fondo de operaciones para la puesta en marcha del Edificio, el que le será devuelto por la administración, en la medida en que los



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

adquirentes lo enteren.- Si el propietario por convenio particular hace recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes sobre terceras personas, ello no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando el Comité de Administración o el Administrador lo exija, sin perjuicio de sus derechos en contra de los referidos terceros. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Será de cargo exclusivo de los respectivos propietarios, la mantención y reparación de los bienes propios y de su uso exclusivo, así como de las instalaciones particulares y bienes de su exclusivo dominio y servicio. Respecto de las instalaciones interiores de luz, agua fría, agua caliente y alcantarillado, será de su cargo las reparaciones, mantención y conservación, hasta los empalmes de entrada y salida de los mismos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los muros divisorios entre vecinos, se entienden que son medianeros para el solo efecto de concurrir a su conservación y reparación por partes iguales entre los respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Si una unidad del Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de ellas será personal y solidariamente responsable del pago total de las cuotas de pagos o expensas comunes, sin perjuicio de su derecho a repetir. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Todo lo concerniente a la administración del Condominio, será resuelto por los copropietarios reunidos en asambleas, sin perjuicio de los demás mecanismos contemplados en la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el mismo edificio. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año, oportunidad en que la Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que represente, a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio, y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Conforme lo estipulado en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria, las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: "Uno. Modificación del reglamento de copropiedad. Dos. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. Tres. Reconstrucción o demolición del condominio. Cuatro. Petición a Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad o su modificación. Cinco. Delegación de facultades al Comité de Administración. Seis. Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración. Siete. Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. Ocho. Administración conjunta de dos o más condominios de conformidad al artículo veintiséis, y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. Nueve. Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. Diez. Cambio de destino de las unidades del condominio. Once. Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. Doce. Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. Trece. Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo." **Todas las materias** que de acuerdo a lo señalado precedentemente deban tratarse en sesiones extraordinarias, con excepción de las señaladas en el número uno cuando alteren los derechos en el condominio y en los números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, en los términos indicados en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria.- Deberá asistir un Notario Público a las asambleas en las que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo diecisiete, quien deberá certificar los quórum obtenidos en cada caso. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea respecto de las materias comprendidas en los números diez, once, doce y trece, cuando el reglamento de copropiedad establezca normas que las regulen y se trate de obras que no involucren modificaciones en los derechos en el condominio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las asambleas ordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos del Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurran, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números Uno al cinco del Artículo décimo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que represente, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia del noventa por ciento de los copropietarios y los acuerdos se adoptaran con el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez conforme a lo previsto en el Artículo treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Comité de Administración, a través de su Presidente, o si este no lo hiciere, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no lo hubieren registrado, se entenderá para todos los efectos, que tienen su domicilio en la respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. Las sesiones de la asamblea deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



misma comuna, y deberán ser presididas por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que elija la asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el Administrador que se designa en los Artículos transitorios de este Reglamento.- Los Copropietarios deberán asistir a las asambleas personalmente o por medio de mandatario, debiendo contar el mandato por escrito. También podrá ser representado por su arrendatario en caso de establecerse dicha facultad en el contrato de arrendamiento respectivo. Sólo los copropietarios hábiles, es decir aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes, podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario tendrá un voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes comunes. El Administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados por las mayorías establecidas, obligan a todos los copropietarios, aun cuando no haya asistido, o haya votado en contra del acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes del Comité de Administración, o por los Copropietarios que la asamblea designe y quedará en custodia del Presidente del Comité de Administración. La copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su defecto por el Administrador en que se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos en conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el Administrador. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar un Comité de Administración compuesto por tres personas, que tendrá la representación de la asamblea con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser materia de asamblea extraordinaria. El Comité de Administración durará en sus funciones el período que le fije la asamblea, el que no podrá exceder de dos años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe la asamblea o, en subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser designados miembros del Comité de Administración: a) Las personas naturales que sean propietarias en el Condominio o sus cónyuges; y, b) Los representantes de las personas jurídicas que sean propietarias en el Condominio. El Comité de Administración podrá también dictar normas que



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

faciliten el buen orden y administración del Condominio, como asimismo, imponer las multas que estuvieren contempladas en este Reglamento de Copropiedad o que acuerde la asamblea, a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del Reglamento de Copropiedad. Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité de Administración, será necesaria una asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO.- El Comité de Administración deberá reunirse cada vez que resulte necesario para el buen funcionamiento del condominio. El quórum será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, resolverá el voto del Presidente. El Comité de Administración llevará un libro especial de actas en que se consignarán los acuerdos adoptados. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento temporal de uno de sus miembros o reemplazante, los restantes integrantes del Comité designaran a un copropietario en reemplazo para completar el período de aquel que haya cesado en funciones o para reemplazarle temporalmente, según sea el caso. El Comité de Administración deberá propender al buen uso de las instalaciones comunes del Condominio. Con el objeto de regular el uso de las instalaciones comunes, se dicta un reglamento interno, obligatorio para toda la comunidad, en el cual se dictan normas de uso, horarios, costos y de mantenciones especiales, que permitan el mejor uso de los bienes e instalaciones comunes, este Reglamento interno se protocoliza con esta fecha como **ANEXO TRES** . Este Reglamento interno podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios. Será responsabilidad del Comité de Administración, elaborar y mantener actualizado un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes, que incluya medidas para tomar, antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación durante incendios. El Comité deberá someter a aprobación dicho plan por medio de una asamblea extraordinaria citada especialmente para ese efecto, dentro de los primeros tres meses de su designación. El plan de emergencia, junto con los planos del Condominio, serán entregados a la Unidad de Carabineros y de Bomberos más cercana, instituciones que podrán hacer llegar al Comité de Administración las sugerencias que estimaren pertinentes. También será de responsabilidad del Comité de Administración velar por la



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mantención oportuna y adecuada, conforme a los manuales de instrucciones de los proveedores respectivos de las instalaciones y servicios comunes.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Condominio será administrado por una persona natural o jurídica designada por la asamblea de copropietarios, que se denominará Administrador. El nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducido a escritura pública por la persona expresamente designada para ello en la misma acta, o por cualquiera de los miembros del Comité de Administración, si tal designación no se hiciere. El Administrador no podrá integrar el Comité de Administración. En la asamblea en que se designe Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del Administrador, o cualquier otra causa no haya un Administrador en ejercicio, actuará como Administrador, hasta la nueva designación, el Presidente del Comité de Administración. En el ejercicio de su cargo, el Administrador tendrá las funciones y facultades contempladas en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, su Reglamento, y especialmente, las facultades contenidas en este Reglamento, y las que específicamente le encargue o conceda la asamblea de copropietarios. En general, deberá propender al buen cuidado de los bienes comunes, pudiendo ejecutar actos de carácter urgentes sin previo acuerdo de la asamblea o Comité de Administración, sin perjuicio de su posterior ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos comunes, velar por la obediencia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Copropiedad Inmobiliaria y las de este Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la Administración y conservación del Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al tribunal correspondiente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y el Reglamento de Copropiedad, tendrá la facultad de contratar y despedir personal, contratar cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando facultado para, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del Comité de Administración provisorio o definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de cheques y firmarlos, aprobar o impugnar



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

saldos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la administración de la cuenta corriente, también podrá invertir fondos de la comunidad . Además, el Administrador deberá observar las siguientes normas mínimas de buena operación: a) Llevar el libro de actas de asambleas de copropietarios, sin perjuicio que la custodia quede radicada en el Presidente del Comité de Administración. b) Llevar contabilidad simple conjuntamente con un archivo de documento, facturas, boletas y recibos que respalden los movimientos. c) Mantener un ejemplar del presente Reglamento a disposición de los copropietarios para su revisión. d) Requerir y contratar la apertura de una cuenta corriente para la comunidad, quedando facultado para girar y depositar, cerrar dichas cuentas, retirar libretos de cheques, aprobar saldos y otros. e) Rendir cuenta documentada de su gestión, cada vez que se lo solicite la asamblea o el Comité de Administración, exhibiendo para tal efecto la documentación correspondiente. f) Contratar seguro sobre el Condominio, contra riesgo de incendio con adicional de terremoto. Cada propietario deberá asegurar contra riesgo de incendio con adicional de terremoto su respectiva unidad, y en caso que un propietario no lo hiciera o no lo acredite al Administrador, éste deberá contratar dicho seguro por cuenta y cargo de aquél. g) Mantener en el archivo de documentos del Condominio, un plano del mismo con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesaria conocer para casos de emergencia. Se deja constancia que se elaboró un plan de evacuación para casos de emergencias.- h) Encomendar a una empresa inscrita en el Registro pertinente, la mantención y certificación de los ascensores del condominio, lo cual deberá notificar al comité de administración.- i) Velar por la contratación con servicios autorizados y capacitados para la mantención de los diversos equipos que así lo requieren, como piscina, ascensores ,sala basura, equipos de bombeo, sala de climatización, equipos de extracción, equipos de vigilancia y otros. Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra y en la anterior, se deja constancia que se contratarán , para facilitar el cumplimiento de las garantías, a las propias empresas instaladoras y/ o proveedoras, empresas calificadas y capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones que se indican en



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO CUATRO, que se protocoliza con esta fecha, y se recomienda que a futuro, mientras dure período de las garantías, la comunidad mantenga dichas empresas.- ;j) Verificar entrega de información exigida en decreto número treinta y ocho del año dos mil veintiuno , del Ministerio de Medio Ambiente, en relación a normas sobre emisión de Grupos Electrónicos, que se debe entregar los meses de abril de cada año. k) Celebrar contratos y/o contratar eventuales concesiones de algunos servicios, como por ejemplo lavandería. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SERVIDUMBRES.** Se establecen servidumbres voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables en favor de todas y cada una de las unidades que conforman el edificio, de acueducto para la evacuación de aguas servidas o alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para agua potable, las que se ejercerán a través de las cañerías, ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de cámaras de registro para todos los servicios que corresponda; de paso de red eléctrica y corrientes débiles, que se ejercerán por sus correspondientes ductos y empalmes; todo de acuerdo a los planos y proyectos de cada especialidad.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: INMOBILIARIA LAZO S.A.** tendrá la facultad de usar la sala de jóvenes, ubicada en el primer piso, del edificio como sala de ventas y atención de público de proyectos de la Inmobiliaria , y usar departamentos de muestra y exhibición ; también estará facultada para exhibir publicidad en el condominio, instalar letreros en la fachada, cierres exteriores del condominio, jardines y techo del edificio; instalar publicidad como pendones, tótems y otros elementos gráficos o audiovisuales en el hall del condominio, jardines y en cierres exteriores, en techo del edificio, muros y en otros lugares que resulten adecuados para exhibición de publicidad, **todo hasta la venta de todas las unidades del Edificio FEEL GOOD**, pudiendo disponer para ello de los estacionamientos no enajenados del edificio y en general, efectuar los actos necesarios para facilitar la promoción y venta íntegra de las unidades, todo sin costo para la Inmobiliaria.- Con el objeto de permitir un mejor servicio de post venta, se faculta a **INMOBILIARIA LAZO S.A.** para utilizar dos estacionamientos **no vendidos o con autorización de los respectivos propietarios** , por un período de cinco años a contar de la recepción municipal del edificio, que



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

podrá cerrarlos, guardando una distancia de treinta centímetros de los estacionamientos vecinos, para guardar materiales y herramientas. De igual forma, se permite al personal a cargo de los trabajos de post venta, el uso de Baño de post venta ubicado en primer piso al lado de los servicios del personal de conserjería.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Durante el plazo de dos años, contado desde la recepción definitiva final del total del Condominio por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de san Miguel, **INMOBILIARIA LAZO S.A.** no estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos especiales establecidos en este Reglamento, esto es, al Fondo de Reserva y al Fondo de Operaciones, por su calidad de propietario de las unidades que aún no haya vendido.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La primera asamblea de copropietarios se deberá realizar al enajenarse el setenta y cinco por ciento de las unidades del total del condominio, y mientras ello no ocurra, se designan como integrantes Provisorios del Comité de Administración a don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, cédula de identidad número nueve millones trescientos noventa y dos mil ciento diecisiete guión ocho, a don Carlos Muller Molina Cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión dos y a don Carlos Alberto Decombe Browne, cédula de identidad número siete millones treinta y dos mil quinientos veinticuatro guión uno. Se designa con carácter de Administrador Provisional del Condominio a la sociedad "Inversiones Santa Gabriela Limitada, RUT setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil setecientos dieciocho guion K, representada por don José Alfonso Cánovas Bazán, chileno, Contador General, chileno, divorciado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés guion ocho , ambos con domicilio en Huérfanos número novecientos tres , oficina número cuatrocientos uno Santiago, quien comenzará en sus funciones una vez se hayan enajenado las primeras unidades del condominio.- Tanto el Administrador como los integrantes del Comité designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea de copropietarios, quedando facultada la Inmobiliaria en todo caso para reemplazarlos antes de dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando facultado para, actuando



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del Comité de Administración provisorio o definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de cheques y firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la administración de la cuenta corriente. Se confiere poder especial a don José Alfonso Cánovas Bazán antes individualizado, para que realice ante el Servicio de Impuestos Internos todas las gestiones y trámites necesarios para obtener para la comunidad el rol único tributario y presentar la correspondiente declaración de iniciación de actividades y la obtención de clave de internet, el mandatario podrá delegar estas facultades.- Tanto el Administrador como los integrantes del Comité designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea de copropietarios, quedando facultada la Inmobiliaria en todo caso para reemplazarlos antes de dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando facultado para, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del Comité de Administración provisorio o definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de cheques y firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la administración de la cuenta corriente. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta a INMOBILIARIA LAZO S.A. para que, si lo estima necesario, designe personal para revisar las adecuadas mantenciones de instalaciones y servicios del edificio, sin que implique esta facultad obligación alguna para la Inmobiliaria.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Respecto al pago de contribuciones se establece que mientras no se activen los roles de avalúo asignado a las unidades del edificio, el pago de las contribuciones del rol matriz se considerará como gasto común, al cual concurrirá la Inmobiliaria respecto de todas las unidades que permanezcan a su nombre en la época de cada pago.- **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- La personería de Carlos Muller Molina y de don Daniel Enrique Vicuña Molina, consta de escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ser conocida del notario que autoriza.- Escritura redactada conforme a minuta del abogado Gonzalo Gutiérrez Schwerter. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE. ~~entre parentesis "treinta y siete coma setenta y cuatro" NO VALE. Entre líneas "treinta y siete coma cuarenta y uno". VALE. DOY FE.~~



Carlos Patricio Müller Molina
p.p. INMOBILIARIA LAZO S.A.

[Handwritten signature of Daniel Enrique Vicuña Molina]

Daniel Enrique Vicuña Molina
p.p. INMOBILIARIA LAZO S.A.

7.259.395-2

9.211.091-9



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

I2021107975EI

ACORONAS-2021107975



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORO. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA



Certificado
123457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON E
N° 86736 Y PROTOCOLIZADO, ANT
MI, BAJO EL N° 65368 EL DOCUMENT
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 70
FOJAS, SANTIAGO. 18-11-2021

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
1	2	5059-436	LAZO 1420 DP 201	46,23	0,563
2	2	5059-437	LAZO 1420 DP 202	31,46	0,3831
3	2	5059-438	LAZO 1420 DP 203	57,28	0,6975
4	2	5059-439	LAZO 1420 DP 205	57,54	0,7007
5	2	5059-440	LAZO 1420 DP 206	31,46	0,3831
6	2	5059-441	LAZO 1420 DP 207	44,76	0,5451
7	2	5059-442	LAZO 1420 DP 208	44,76	0,5451
8	2	5059-443	LAZO 1420 DP 209	31,62	0,3851
9	2	5059-444	LAZO 1420 DP 210	56	0,682
10	2	5059-445	LAZO 1420 DP 211	32,31	0,3935
11	2	5059-446	LAZO 1420 DP 212	55,89	0,6806
12	2	5059-447	LAZO 1420 DP 213	31,74	0,3865
13	2	5059-448	LAZO 1420 DP 214	46,11	0,5615
14	3	5059-449	LAZO 1420 DP 301	46,23	0,563
15	3	5059-450	LAZO 1420 DP 302	31,62	0,3851
16	3	5059-451	LAZO 1420 DP 303	56,4	0,6868
17	3	5059-452	LAZO 1420 DP 304	32,44	0,395
18	3	5059-453	LAZO 1420 DP 305	56,4	0,6868
19	3	5059-454	LAZO 1420 DP 306	31,62	0,3851
20	3	5059-455	LAZO 1420 DP 307	44,44	0,5412
21	3	5059-456	LAZO 1420 DP 308	44,44	0,5412
22	3	5059-457	LAZO 1420 DP 309	31,62	0,3851
23	3	5059-458	LAZO 1420 DP 310	55,96	0,6815
24	3	5059-459	LAZO 1420 DP 311	32,47	0,3954
25	3	5059-460	LAZO 1420 DP 312	55,96	0,6815
26	3	5059-461	LAZO 1420 DP 313	31,62	0,3851
27	3	5059-462	LAZO 1420 DP 314	46,23	0,563
28	4	5059-463	LAZO 1420 DP 401	46,09	0,5613
29	4	5059-464	LAZO 1420 DP 402	31,62	0,3851
30	4	5059-465	LAZO 1420 DP 403	56,4	0,6868
31	4	5059-466	LAZO 1420 DP 404	32,44	0,395
32	4	5059-467	LAZO 1420 DP 405	56,4	0,6868
33	4	5059-468	LAZO 1420 DP 406	31,62	0,3851
34	4	5059-469	LAZO 1420 DP 407	44,44	0,5412
35	4	5059-470	LAZO 1420 DP 408	44,44	0,5412
36	4	5059-471	LAZO 1420 DP 409	31,62	0,3851
37	4	5059-472	LAZO 1420 DP 410	55,96	0,6815
38	4	5059-473	LAZO 1420 DP 411	32,47	0,3954
39	4	5059-474	LAZO 1420 DP 412	55,96	0,6815
40	4	5059-475	LAZO 1420 DP 413	31,62	0,3851
41	4	5059-476	LAZO 1420 DP 414	46,09	0,5613
42	5	5059-477	LAZO 1420 DP 501	46,09	0,5613
43	5	5059-478	LAZO 1420 DP 502	31,62	0,3851
44	5	5059-479	LAZO 1420 DP 503	56,4	0,6868

NOTARIA ISABEL GONZALEZ DAVILA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
38° NOTARIA
SANTIAGO

Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

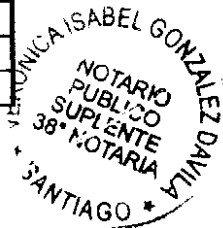
ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
45	5	5059-480	LAZO 1420 DP 504	32,44	0,395
46	5	5059-481	LAZO 1420 DP 505	56,4	0,6868
47	5	5059-482	LAZO 1420 DP 506	31,62	0,3851
48	5	5059-483	LAZO 1420 DP 507	44,44	0,5412
49	5	5059-484	LAZO 1420 DP 508	44,44	0,5412
50	5	5059-485	LAZO 1420 DP 509	31,62	0,3851
51	5	5059-486	LAZO 1420 DP 510	55,96	0,6815
52	5	5059-487	LAZO 1420 DP 511	32,47	0,3954
53	5	5059-488	LAZO 1420 DP 512	55,96	0,6815
54	5	5059-489	LAZO 1420 DP 513	31,62	0,3851
55	5	5059-490	LAZO 1420 DP 514	46,09	0,5613
56	6	5059-491	LAZO 1420 DP 601	46,09	0,5613
57	6	5059-492	LAZO 1420 DP 602	31,62	0,3851
58	6	5059-493	LAZO 1420 DP 603	56,4	0,6868
59	6	5059-494	LAZO 1420 DP 604	32,44	0,395
60	6	5059-495	LAZO 1420 DP 605	56,4	0,6868
61	6	5059-496	LAZO 1420 DP 606	31,62	0,3851
62	6	5059-497	LAZO 1420 DP 607	44,44	0,5412
63	6	5059-498	LAZO 1420 DP 608	44,44	0,5412
64	6	5059-499	LAZO 1420 DP 609	31,62	0,3851
65	6	5059-500	LAZO 1420 DP 610	55,96	0,6815
66	6	5059-501	LAZO 1420 DP 611	32,47	0,3954
67	6	5059-502	LAZO 1420 DP 612	55,96	0,6815
68	6	5059-503	LAZO 1420 DP 613	31,62	0,3851
69	6	5059-504	LAZO 1420 DP 614	46,09	0,5613
70	7	5059-505	LAZO 1420 DP 701	46,09	0,5613
71	7	5059-506	LAZO 1420 DP 702	31,62	0,3851
72	7	5059-507	LAZO 1420 DP 703	56,4	0,6868
73	7	5059-508	LAZO 1420 DP 704	32,44	0,395
74	7	5059-509	LAZO 1420 DP 705	56,4	0,6868
75	7	5059-510	LAZO 1420 DP 706	31,62	0,3851
76	7	5059-511	LAZO 1420 DP 707	44,44	0,5412
77	7	5059-512	LAZO 1420 DP 708	44,44	0,5412
78	7	5059-513	LAZO 1420 DP 709	31,62	0,3851
79	7	5059-514	LAZO 1420 DP 710	55,96	0,6815
80	7	5059-515	LAZO 1420 DP 711	32,47	0,3954
81	7	5059-516	LAZO 1420 DP 712	55,96	0,6815
82	7	5059-517	LAZO 1420 DP 713	31,62	0,3851
83	7	5059-518	LAZO 1420 DP 714	46,09	0,5613
84	8	5059-519	LAZO 1420 DP 801	46,09	0,5613
85	8	5059-520	LAZO 1420 DP 802	31,62	0,3851
86	8	5059-521	LAZO 1420 DP 803	56,4	0,6868
87	8	5059-522	LAZO 1420 DP 804	32,44	0,395
88	8	5059-523	LAZO 1420 DP 805	56,4	0,6868



ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
89	8	5059-524	LAZO 1420 DP 806	31,62	0,3851
90	8	5059-525	LAZO 1420 DP 807	44,44	0,5412
91	8	5059-526	LAZO 1420 DP 808	44,44	0,5412
92	8	5059-527	LAZO 1420 DP 809	31,62	0,3851
93	8	5059-528	LAZO 1420 DP 810	55,96	0,6815
94	8	5059-529	LAZO 1420 DP 811	32,47	0,3954
95	8	5059-530	LAZO 1420 DP 812	55,96	0,6815
96	8	5059-531	LAZO 1420 DP 813	31,62	0,3851
97	8	5059-532	LAZO 1420 DP 814	46,09	0,5613
98	9	5059-533	LAZO 1420 DP 901	46,09	0,5613
99	9	5059-534	LAZO 1420 DP 902	31,62	0,3851
100	9	5059-535	LAZO 1420 DP 903	56,4	0,6868
101	9	5059-536	LAZO 1420 DP 904	32,44	0,395
102	9	5059-537	LAZO 1420 DP 905	56,4	0,6868
103	9	5059-538	LAZO 1420 DP 906	31,62	0,3851
104	9	5059-539	LAZO 1420 DP 907	44,44	0,5412
105	9	5059-540	LAZO 1420 DP 908	44,44	0,5412
106	9	5059-541	LAZO 1420 DP 909	31,62	0,3851
107	9	5059-542	LAZO 1420 DP 910	55,96	0,6815
108	9	5059-543	LAZO 1420 DP 911	32,47	0,3954
109	9	5059-544	LAZO 1420 DP 912	55,96	0,6815
110	9	5059-545	LAZO 1420 DP 913	31,62	0,3851
111	9	5059-546	LAZO 1420 DP 914	46,09	0,5613
112	10	5059-547	LAZO 1420 DP 1001	46,09	0,5613
113	10	5059-548	LAZO 1420 DP 1002	31,62	0,3851
114	10	5059-549	LAZO 1420 DP 1003	56,4	0,6868
115	10	5059-550	LAZO 1420 DP 1004	32,44	0,395
116	10	5059-551	LAZO 1420 DP 1005	56,4	0,6868
117	10	5059-552	LAZO 1420 DP 1006	31,62	0,3851
118	10	5059-553	LAZO 1420 DP 1007	44,44	0,5412
119	10	5059-554	LAZO 1420 DP 1008	44,44	0,5412
120	10	5059-555	LAZO 1420 DP 1009	31,62	0,3851
121	10	5059-556	LAZO 1420 DP 1010	55,96	0,6815
122	10	5059-557	LAZO 1420 DP 1011	32,47	0,3954
123	10	5059-558	LAZO 1420 DP 1012	55,96	0,6815
124	10	5059-559	LAZO 1420 DP 1013	31,62	0,3851
125	10	5059-560	LAZO 1420 DP 1014	46,09	0,5613
126	11	5059-561	LAZO 1420 DP 1101	46,09	0,5613
127	11	5059-562	LAZO 1420 DP 1102	31,62	0,3851
128	11	5059-563	LAZO 1420 DP 1103	56,4	0,6868
129	11	5059-564	LAZO 1420 DP 1104	32,44	0,395
130	11	5059-565	LAZO 1420 DP 1105	56,4	0,6868
131	11	5059-566	LAZO 1420 DP 1106	31,62	0,3851
132	11	5059-567	LAZO 1420 DP 1107	44,44	0,5412



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
133	11	5059-568	LAZO 1420 DP 1108	44,44	0,5412
134	11	5059-569	LAZO 1420 DP 1109	31,62	0,3851
135	11	5059-570	LAZO 1420 DP 1110	55,96	0,6815
136	11	5059-571	LAZO 1420 DP 1111	32,47	0,3954
137	11	5059-572	LAZO 1420 DP 1112	55,96	0,6815
138	11	5059-573	LAZO 1420 DP 1113	31,62	0,3851
139	11	5059-574	LAZO 1420 DP 1114	46,09	0,5613
140	12	5059-575	LAZO 1420 DP 1201	46,09	0,5613
141	12	5059-576	LAZO 1420 DP 1202	31,62	0,3851
142	12	5059-577	LAZO 1420 DP 1203	56,4	0,6868
143	12	5059-578	LAZO 1420 DP 1204	32,44	0,395
144	12	5059-579	LAZO 1420 DP 1205	56,4	0,6868
145	12	5059-580	LAZO 1420 DP 1206	31,62	0,3851
146	12	5059-581	LAZO 1420 DP 1207	44,44	0,5412
147	12	5059-582	LAZO 1420 DP 1208	44,44	0,5412
148	12	5059-583	LAZO 1420 DP 1209	31,62	0,3851
149	12	5059-584	LAZO 1420 DP 1210	55,96	0,6815
150	12	5059-585	LAZO 1420 DP 1211	32,47	0,3954
151	12	5059-586	LAZO 1420 DP 1212	55,96	0,6815
152	12	5059-587	LAZO 1420 DP 1213	31,62	0,3851
153	12	5059-588	LAZO 1420 DP 1214	46,09	0,5613
154	13	5059-589	LAZO 1420 DP 1301	46,09	0,5613
155	13	5059-590	LAZO 1420 DP 1302	31,62	0,3851
156	13	5059-591	LAZO 1420 DP 1303	56,4	0,6868
157	13	5059-592	LAZO 1420 DP 1304	32,44	0,395
158	13	5059-593	LAZO 1420 DP 1305	56,4	0,6868
159	13	5059-594	LAZO 1420 DP 1306	31,62	0,3851
160	13	5059-595	LAZO 1420 DP 1307	44,44	0,5412
161	13	5059-596	LAZO 1420 DP 1308	44,44	0,5412
162	13	5059-597	LAZO 1420 DP 1309	31,62	0,3851
163	13	5059-598	LAZO 1420 DP 1310	55,96	0,6815
164	13	5059-599	LAZO 1420 DP 1311	32,47	0,3954
165	13	5059-600	LAZO 1420 DP 1312	55,96	0,6815
166	13	5059-601	LAZO 1420 DP 1313	31,62	0,3851
167	13	5059-602	LAZO 1420 DP 1314	46,09	0,5613
168	14	5059-603	LAZO 1420 DP 1401	46,09	0,5613
169	14	5059-604	LAZO 1420 DP 1402	31,62	0,3851
170	14	5059-605	LAZO 1420 DP 1403	56,4	0,6868
171	14	5059-606	LAZO 1420 DP 1404	32,44	0,395
172	14	5059-607	LAZO 1420 DP 1405	56,4	0,6868
173	14	5059-608	LAZO 1420 DP 1406	31,62	0,3851
174	14	5059-609	LAZO 1420 DP 1407	44,44	0,5412
175	14	5059-610	LAZO 1420 DP 1408	44,44	0,5412
176	14	5059-611	LAZO 1420 DP 1409	31,62	0,3851



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
177	14	5059-612	LAZO 1420 DP 1410	55,96	0,6815
178	14	5059-613	LAZO 1420 DP 1411	32,47	0,3954
179	14	5059-614	LAZO 1420 DP 1412	55,96	0,6815
180	14	5059-615	LAZO 1420 DP 1413	31,62	0,3851
181	14	5059-616	LAZO 1420 DP 1414	46,09	0,5613
182	-1	5059-617	LAZO 1420 BD 2	1,98	0,0075
183	-1	5059-618	LAZO 1420 BD 3	1,93	0,0074
184	-1	5059-619	LAZO 1420 BD 4	3,24	0,0123
185	-1	5059-620	LAZO 1420 BD 5	1,04	0,004
186	-1	5059-621	LAZO 1420 BD 6	3,31	0,0126
187	-1	5059-622	LAZO 1420 BD 7	1,23	0,0047
188	-1	5059-623	LAZO 1420 BD 8	1,17	0,0045
189	-1	5059-624	LAZO 1420 BD 9	4,34	0,0165
190	-1	5059-625	LAZO 1420 BD 10	5,77	0,022
191	-1	5059-626	LAZO 1420 BD 11	2,72	0,0104
192	-1	5059-627	LAZO 1420 BD 12	4,18	0,0159
193	-1	5059-628	LAZO 1420 BD 13	2,97	0,0113
194	-1	5059-629	LAZO 1420 BD 14	1,36	0,0052
195	-1	5059-630	LAZO 1420 BD 16	2,47	0,0094
196	-1	5059-631	LAZO 1420 BD 17	2,44	0,0093
197	-1	5059-632	LAZO 1420 BD 18	3,86	0,0147
198	-1	5059-633	LAZO 1420 BD 19	4,96	0,0189
199	-1	5059-634	LAZO 1420 BD 20	1,82	0,0069
200	-1	5059-635	LAZO 1420 BD 21	2,57	0,0098
201	-1	5059-636	LAZO 1420 BD 22	2,72	0,0104
202	-1	5059-637	LAZO 1420 BD 23	1,8	0,0069
203	-1	5059-638	LAZO 1420 BD 25	3,06	0,0117
204	-1	5059-639	LAZO 1420 BD 26	2,85	0,0109
205	-1	5059-640	LAZO 1420 BD 27	4,76	0,0181
206	-1	5059-641	LAZO 1420 BD 28	2,56	0,0098
207	-1	5059-642	LAZO 1420 BD 30	3,16	0,012
208	-1	5059-643	LAZO 1420 BD 31	2,76	0,0105
209	-1	5059-644	LAZO 1420 BD 32	2,59	0,0099
210	-1	5059-645	LAZO 1420 BD 33	1,99	0,0076
211	-1	5059-646	LAZO 1420 BD 34	1,77	0,0067
212	-1	5059-647	LAZO 1420 BD 35	2,02	0,0077
213	-1	5059-648	LAZO 1420 BD 36	1,73	0,0066
214	-1	5059-649	LAZO 1420 BD 37	1,78	0,0068
215	-1	5059-650	LAZO 1420 BD 38	1,9	0,0072
216	-1	5059-651	LAZO 1420 BD 39	1,76	0,0067
217	-1	5059-652	LAZO 1420 BD 40	2,89	0,011
218	-1	5059-653	LAZO 1420 BD 41	2,7	0,0103
219	-1	5059-654	LAZO 1420 BD 42	3,37	0,0128
220	-1	5059-655	LAZO 1420 BD 43	2,27	0,0086



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
221	-1	5059-656	LAZO 1420 BD 44	2,38	0,0091
222	-1	5059-657	LAZO 1420 BD 45	2,5	0,0095
223	-1	5059-658	LAZO 1420 BX 101	12,5	0,0476
224	-1	5059-659	LAZO 1420 BX 102	12,5	0,0476
225	-1	5059-660	LAZO 1420 BX 103	12,5	0,0476
226	-1	5059-661	LAZO 1420 BX 104	12,5	0,0476
227	-1	5059-662	LAZO 1420 BX 105	12,5	0,0476
228	-1	5059-663	LAZO 1420 BX 106	12,5	0,0476
229	-1	5059-664	LAZO 1420 BX 107	12,5	0,0476
230	-1	5059-665	LAZO 1420 BX 108	12,5	0,0476
231	-1	5059-666	LAZO 1420 BX 109	12,5	0,0476
232	-1	5059-667	LAZO 1420 BX 110	12,5	0,0476
233	-1	5059-668	LAZO 1420 BX 111	12,5	0,0476
234	-1	5059-669	LAZO 1420 BX 112	12,5	0,0476
235	-1	5059-670	LAZO 1420 BX 113	12,5	0,0476
236	-1	5059-671	LAZO 1420 BX 114	12,5	0,0476
237	-1	5059-672	LAZO 1420 BX 115	12,5	0,0476
238	-1	5059-673	LAZO 1420 BX 116	12,5	0,0476
239	-1	5059-674	LAZO 1420 BX 117	12,5	0,0476
240	-1	5059-675	LAZO 1420 BX 118	12,5	0,0476
241	-1	5059-676	LAZO 1420 BX 119	12,5	0,0476
242	-1	5059-677	LAZO 1420 BX 120	12,5	0,0476
243	-1	5059-678	LAZO 1420 BX 121	12,5	0,0476
244	-1	5059-679	LAZO 1420 BX 122	12,5	0,0476
245	-1	5059-680	LAZO 1420 BX 124	12,5	0,0476
246	-1	5059-681	LAZO 1420 BX 127	12,5	0,0476
247	-1	5059-682	LAZO 1420 BX 128	12,5	0,0476
248	-1	5059-683	LAZO 1420 BX 129	12,5	0,0476
249	-1	5059-684	LAZO 1420 BX 130	12,5	0,0476
250	-1	5059-685	LAZO 1420 BX 131	12,5	0,0476
251	-1	5059-686	LAZO 1420 BX 132	12,5	0,0476
252	-1	5059-687	LAZO 1420 BX 133	12,5	0,0476
253	-1	5059-688	LAZO 1420 BX 134	12,5	0,0476
254	-1	5059-689	LAZO 1420 BX 135	12,5	0,0476
255	-1	5059-690	LAZO 1420 BX 136	12,5	0,0476
256	-1	5059-691	LAZO 1420 BX 137	12,5	0,0476
257	-1	5059-692	LAZO 1420 BX 138	12,5	0,0476
258	-1	5059-693	LAZO 1420 BX 139	12,5	0,0476
259	-1	5059-694	LAZO 1420 BX 140	12,5	0,0476
260	-1	5059-695	LAZO 1420 BX 141	12,5	0,0476
261	-1	5059-696	LAZO 1420 BX 142	12,5	0,0476
262	-1	5059-697	LAZO 1420 BX 143	12,5	0,0476
263	-1	5059-698	LAZO 1420 BX 144	12,5	0,0476
264	-1	5059-699	LAZO 1420 BX 145	12,5	0,0476



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
265	-1	5059-700	LAZO 1420 BX 147	12,5	0,0476
266	-1	5059-701	LAZO 1420 BX 148	12,5	0,0476
267	-1	5059-702	LAZO 1420 BX 123 BD 1	19,57	0,0745
268	-1	5059-703	LAZO 1420 BX 125 BD 24	17,07	0,065
269	-1	5059-704	LAZO 1420 BX 126 BD 29	15,74	0,06
270	-1	5059-705	LAZO 1420 BX 146 BD 15	17,33	0,066
271	-2	5059-706	LAZO 1420 BD 47	3,39	0,0129
272	-2	5059-707	LAZO 1420 BD 48	1,8	0,0069
273	-2	5059-708	LAZO 1420 BD 49	2,72	0,0104
274	-2	5059-709	LAZO 1420 BD 50	2,46	0,0094
275	-2	5059-710	LAZO 1420 BD 51	1,75	0,0067
276	-2	5059-711	LAZO 1420 BD 52	1,75	0,0067
277	-2	5059-712	LAZO 1420 BD 53	2,46	0,0094
278	-2	5059-713	LAZO 1420 BD 54	2,72	0,0104
279	-2	5059-714	LAZO 1420 BD 55	1,8	0,0069
280	-2	5059-715	LAZO 1420 BD 58	1,99	0,0076
281	-2	5059-716	LAZO 1420 BD 60	3,06	0,0117
282	-2	5059-717	LAZO 1420 BD 61	2,85	0,0109
283	-2	5059-718	LAZO 1420 BD 62	4,7	0,0179
284	-2	5059-719	LAZO 1420 BD 63	2,91	0,0111
285	-2	5059-720	LAZO 1420 BD 64	2,85	0,0109
286	-2	5059-721	LAZO 1420 BD 65	2,96	0,0113
287	-2	5059-722	LAZO 1420 BD 66	3,24	0,0123
288	-2	5059-723	LAZO 1420 BD 67	3,2	0,0122
289	-2	5059-724	LAZO 1420 BD 68	3,37	0,0128
290	-2	5059-725	LAZO 1420 BD 69	2,18	0,0083
291	-2	5059-726	LAZO 1420 BD 70	2,23	0,0085
292	-2	5059-727	LAZO 1420 BD 71	1,98	0,0075
293	-2	5059-728	LAZO 1420 BD 72	1,88	0,0072
294	-2	5059-729	LAZO 1420 BD 73	1,93	0,0074
295	-2	5059-730	LAZO 1420 BD 76	1,91	0,0073
296	-2	5059-731	LAZO 1420 BD 78	2,54	0,0097
297	-2	5059-732	LAZO 1420 BD 79	1,1	0,0042
298	-2	5059-733	LAZO 1420 BD 80	1,1	0,0042
299	-2	5059-734	LAZO 1420 BD 81	2,54	0,0097
300	-2	5059-735	LAZO 1420 BD 83	1,91	0,0073
301	-2	5059-736	LAZO 1420 BX 201	12,5	0,0476
302	-2	5059-737	LAZO 1420 BX 202	12,5	0,0476
303	-2	5059-738	LAZO 1420 BX 203	12,5	0,0476
304	-2	5059-739	LAZO 1420 BX 204	12,5	0,0476
305	-2	5059-740	LAZO 1420 BX 205	12,5	0,0476
306	-2	5059-741	LAZO 1420 BX 206	12,5	0,0476
307	-2	5059-742	LAZO 1420 BX 207	12,5	0,0476
308	-2	5059-743	LAZO 1420 BX 208	12,5	0,0476



PRORRATEO DE DOMINIO

VERONICA ISA
NOT. PUBL. 38° NOTARIA
SANTIAGO

Verificación
02457200703
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
353	-2	5059-788	LAZO 1420 BX 228 BD 75	16,6	0,0632
354	-2	5059-789	LAZO 1420 BX 253 BD 46	15,57	0,0593
355	-2	5059-790	LAZO 1420 BX 254 BD 82	15,84	0,0603
356	-2	5059-791	LAZO 1420 BX 255 BD 77	15,84	0,0603
				9262,26	100,0



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
1	2	LAZO 1420 DP 201	0,5582
2	2	LAZO 1420 DP 202	0,3799
3	2	LAZO 1420 DP 203	0,6916
4	2	LAZO 1420 DP 205	0,6948
5	2	LAZO 1420 DP 206	0,3799
6	2	LAZO 1420 DP 207	0,5404
7	2	LAZO 1420 DP 208	0,5404
8	2	LAZO 1420 DP 209	0,3818
9	2	LAZO 1420 DP 210	0,6762
10	2	LAZO 1420 DP 211	0,3901
11	2	LAZO 1420 DP 212	0,6748
12	2	LAZO 1420 DP 213	0,3832
13	2	LAZO 1420 DP 214	0,5567
14	3	LAZO 1420 DP 301	0,5582
15	3	LAZO 1420 DP 302	0,3818
16	3	LAZO 1420 DP 303	0,6810
17	3	LAZO 1420 DP 304	0,3917
18	3	LAZO 1420 DP 305	0,6810
19	3	LAZO 1420 DP 306	0,3818
20	3	LAZO 1420 DP 307	0,5366
21	3	LAZO 1420 DP 308	0,5366
22	3	LAZO 1420 DP 309	0,3818
23	3	LAZO 1420 DP 310	0,6757
24	3	LAZO 1420 DP 311	0,3921
25	3	LAZO 1420 DP 312	0,6757
26	3	LAZO 1420 DP 313	0,3818
27	3	LAZO 1420 DP 314	0,5582
28	4	LAZO 1420 DP 401	0,5565
29	4	LAZO 1420 DP 402	0,3818
30	4	LAZO 1420 DP 403	0,6810
31	4	LAZO 1420 DP 404	0,3917
32	4	LAZO 1420 DP 405	0,6810
33	4	LAZO 1420 DP 406	0,3818
34	4	LAZO 1420 DP 407	0,5366
35	4	LAZO 1420 DP 408	0,5366
36	4	LAZO 1420 DP 409	0,3818
37	4	LAZO 1420 DP 410	0,6757
38	4	LAZO 1420 DP 411	0,3921
39	4	LAZO 1420 DP 412	0,6757
40	4	LAZO 1420 DP 413	0,3818



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
41	4	LAZO 1420 DP 414	0,5565
42	5	LAZO 1420 DP 501	0,5565
43	5	LAZO 1420 DP 502	0,3818
44	5	LAZO 1420 DP 503	0,6810
45	5	LAZO 1420 DP 504	0,3917
46	5	LAZO 1420 DP 505	0,6810
47	5	LAZO 1420 DP 506	0,3818
48	5	LAZO 1420 DP 507	0,5366
49	5	LAZO 1420 DP 508	0,5366
50	5	LAZO 1420 DP 509	0,3818
51	5	LAZO 1420 DP 510	0,6757
52	5	LAZO 1420 DP 511	0,3921
53	5	LAZO 1420 DP 512	0,6757
54	5	LAZO 1420 DP 513	0,3818
55	5	LAZO 1420 DP 514	0,5565
56	6	LAZO 1420 DP 601	0,5565
57	6	LAZO 1420 DP 602	0,3818
58	6	LAZO 1420 DP 603	0,6810
59	6	LAZO 1420 DP 604	0,3917
60	6	LAZO 1420 DP 605	0,6810
61	6	LAZO 1420 DP 606	0,3818
62	6	LAZO 1420 DP 607	0,5366
63	6	LAZO 1420 DP 608	0,5366
64	6	LAZO 1420 DP 609	0,3818
65	6	LAZO 1420 DP 610	0,6757
66	6	LAZO 1420 DP 611	0,3921
67	6	LAZO 1420 DP 612	0,6757
68	6	LAZO 1420 DP 613	0,3818
69	6	LAZO 1420 DP 614	0,5565
70	7	LAZO 1420 DP 701	0,5565
71	7	LAZO 1420 DP 702	0,3818
72	7	LAZO 1420 DP 703	0,6810
73	7	LAZO 1420 DP 704	0,3917
74	7	LAZO 1420 DP 705	0,6810
75	7	LAZO 1420 DP 706	0,3818
76	7	LAZO 1420 DP 707	0,5366
77	7	LAZO 1420 DP 708	0,5366
78	7	LAZO 1420 DP 709	0,3818
79	7	LAZO 1420 DP 710	0,6757
80	7	LAZO 1420 DP 711	0,3921



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
81	7	LAZO 1420 DP 712	0,6757
82	7	LAZO 1420 DP 713	0,3818
83	7	LAZO 1420 DP 714	0,5565
84	8	LAZO 1420 DP 801	0,5565
85	8	LAZO 1420 DP 802	0,3818
86	8	LAZO 1420 DP 803	0,6810
87	8	LAZO 1420 DP 804	0,3917
88	8	LAZO 1420 DP 805	0,6810
89	8	LAZO 1420 DP 806	0,3818
90	8	LAZO 1420 DP 807	0,5366
91	8	LAZO 1420 DP 808	0,5366
92	8	LAZO 1420 DP 809	0,3818
93	8	LAZO 1420 DP 810	0,6757
94	8	LAZO 1420 DP 811	0,3921
95	8	LAZO 1420 DP 812	0,6757
96	8	LAZO 1420 DP 813	0,3818
97	8	LAZO 1420 DP 814	0,5565
98	9	LAZO 1420 DP 901	0,5565
99	9	LAZO 1420 DP 902	0,3818
100	9	LAZO 1420 DP 903	0,6810
101	9	LAZO 1420 DP 904	0,3917
102	9	LAZO 1420 DP 905	0,6810
103	9	LAZO 1420 DP 906	0,3818
104	9	LAZO 1420 DP 907	0,5366
105	9	LAZO 1420 DP 908	0,5366
106	9	LAZO 1420 DP 909	0,3818
107	9	LAZO 1420 DP 910	0,6757
108	9	LAZO 1420 DP 911	0,3921
109	9	LAZO 1420 DP 912	0,6757
110	9	LAZO 1420 DP 913	0,3818
111	9	LAZO 1420 DP 914	0,5565
112	10	LAZO 1420 DP 1001	0,5565
113	10	LAZO 1420 DP 1002	0,3818
114	10	LAZO 1420 DP 1003	0,6810
115	10	LAZO 1420 DP 1004	0,3917
116	10	LAZO 1420 DP 1005	0,6810
117	10	LAZO 1420 DP 1006	0,3818
118	10	LAZO 1420 DP 1007	0,5366
119	10	LAZO 1420 DP 1008	0,5366
120	10	LAZO 1420 DP 1009	0,3818



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
121	10	LAZO 1420 DP 1010	0,6757
122	10	LAZO 1420 DP 1011	0,3921
123	10	LAZO 1420 DP 1012	0,6757
124	10	LAZO 1420 DP 1013	0,3818
125	10	LAZO 1420 DP 1014	0,5565
126	11	LAZO 1420 DP 1101	0,5565
127	11	LAZO 1420 DP 1102	0,3818
128	11	LAZO 1420 DP 1103	0,6810
129	11	LAZO 1420 DP 1104	0,3917
130	11	LAZO 1420 DP 1105	0,6810
131	11	LAZO 1420 DP 1106	0,3818
132	11	LAZO 1420 DP 1107	0,5366
133	11	LAZO 1420 DP 1108	0,5366
134	11	LAZO 1420 DP 1109	0,3818
135	11	LAZO 1420 DP 1110	0,6757
136	11	LAZO 1420 DP 1111	0,3921
137	11	LAZO 1420 DP 1112	0,6757
138	11	LAZO 1420 DP 1113	0,3818
139	11	LAZO 1420 DP 1114	0,5565
140	12	LAZO 1420 DP 1201	0,5565
141	12	LAZO 1420 DP 1202	0,3818
142	12	LAZO 1420 DP 1203	0,6810
143	12	LAZO 1420 DP 1204	0,3917
144	12	LAZO 1420 DP 1205	0,6810
145	12	LAZO 1420 DP 1206	0,3818
146	12	LAZO 1420 DP 1207	0,5366
147	12	LAZO 1420 DP 1208	0,5366
148	12	LAZO 1420 DP 1209	0,3818
149	12	LAZO 1420 DP 1210	0,6757
150	12	LAZO 1420 DP 1211	0,3921
151	12	LAZO 1420 DP 1212	0,6757
152	12	LAZO 1420 DP 1213	0,3818
153	12	LAZO 1420 DP 1214	0,5565
154	13	LAZO 1420 DP 1301	0,5565
155	13	LAZO 1420 DP 1302	0,3818
156	13	LAZO 1420 DP 1303	0,6810
157	13	LAZO 1420 DP 1304	0,3917
158	13	LAZO 1420 DP 1305	0,6810
159	13	LAZO 1420 DP 1306	0,3818
160	13	LAZO 1420 DP 1307	0,5366



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
161	13	LAZO 1420 DP 1308	0,5366
162	13	LAZO 1420 DP 1309	0,3818
163	13	LAZO 1420 DP 1310	0,6757
164	13	LAZO 1420 DP 1311	0,3921
165	13	LAZO 1420 DP 1312	0,6757
166	13	LAZO 1420 DP 1313	0,3818
167	13	LAZO 1420 DP 1314	0,5565
168	14	LAZO 1420 DP 1401	0,5565
169	14	LAZO 1420 DP 1402	0,3818
170	14	LAZO 1420 DP 1403	0,6810
171	14	LAZO 1420 DP 1404	0,3917
172	14	LAZO 1420 DP 1405	0,6810
173	14	LAZO 1420 DP 1406	0,3818
174	14	LAZO 1420 DP 1407	0,5366
175	14	LAZO 1420 DP 1408	0,5366
176	14	LAZO 1420 DP 1409	0,3818
177	14	LAZO 1420 DP 1410	0,6757
178	14	LAZO 1420 DP 1411	0,3921
179	14	LAZO 1420 DP 1412	0,6757
180	14	LAZO 1420 DP 1413	0,3818
181	14	LAZO 1420 DP 1414	0,5565
182	-1	LAZO 1420 BD 2	0,0075
183	-1	LAZO 1420 BD 3	0,0073
184	-1	LAZO 1420 BD 4	0,0122
185	-1	LAZO 1420 BD 5	0,0039
186	-1	LAZO 1420 BD 6	0,0125
187	-1	LAZO 1420 BD 7	0,0046
188	-1	LAZO 1420 BD 8	0,0044
189	-1	LAZO 1420 BD 9	0,0164
190	-1	LAZO 1420 BD 10	0,0218
191	-1	LAZO 1420 BD 11	0,0103
192	-1	LAZO 1420 BD 12	0,0158
193	-1	LAZO 1420 BD 13	0,0112
194	-1	LAZO 1420 BD 14	0,0051
195	-1	LAZO 1420 BD 16	0,0093
196	-1	LAZO 1420 BD 17	0,0092
197	-1	LAZO 1420 BD 18	0,0146
198	-1	LAZO 1420 BD 19	0,0187
199	-1	LAZO 1420 BD 20	0,0069
200	-1	LAZO 1420 BD 21	0,0097



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
201	-1	LAZO 1420 BD 22	0,0103
202	-1	LAZO 1420 BD 23	0,0068
203	-1	LAZO 1420 BD 25	0,0116
204	-1	LAZO 1420 BD 26	0,0108
205	-1	LAZO 1420 BD 27	0,0180
206	-1	LAZO 1420 BD 28	0,0097
207	-1	LAZO 1420 BD 30	0,0119
208	-1	LAZO 1420 BD 31	0,0104
209	-1	LAZO 1420 BD 32	0,0098
210	-1	LAZO 1420 BD 33	0,0075
211	-1	LAZO 1420 BD 34	0,0067
212	-1	LAZO 1420 BD 35	0,0076
213	-1	LAZO 1420 BD 36	0,0065
214	-1	LAZO 1420 BD 37	0,0067
215	-1	LAZO 1420 BD 38	0,0072
216	-1	LAZO 1420 BD 39	0,0066
217	-1	LAZO 1420 BD 40	0,0109
218	-1	LAZO 1420 BD 41	0,0102
219	-1	LAZO 1420 BD 42	0,0127
220	-1	LAZO 1420 BD 43	0,0086
221	-1	LAZO 1420 BD 44	0,0090
222	-1	LAZO 1420 BD 45	0,0094
223	-1	LAZO 1420 BX 101	0,0472
224	-1	LAZO 1420 BX 102	0,0472
225	-1	LAZO 1420 BX 103	0,0472
226	-1	LAZO 1420 BX 104	0,0472
227	-1	LAZO 1420 BX 105	0,0472
228	-1	LAZO 1420 BX 106	0,0472
229	-1	LAZO 1420 BX 107	0,0472
230	-1	LAZO 1420 BX 108	0,0472
231	-1	LAZO 1420 BX 109	0,0472
232	-1	LAZO 1420 BX 110	0,0472
233	-1	LAZO 1420 BX 111	0,0472
234	-1	LAZO 1420 BX 112	0,0472
235	-1	LAZO 1420 BX 113	0,0472
236	-1	LAZO 1420 BX 114	0,0472
237	-1	LAZO 1420 BX 115	0,0472
238	-1	LAZO 1420 BX 116	0,0472
239	-1	LAZO 1420 BX 117	0,0472
240	-1	LAZO 1420 BX 118	0,0472
241	-1	LAZO 1420 BX 119	0,0472



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
242	-1	LAZO 1420 BX 120	0,0472
243	-1	LAZO 1420 BX 121	0,0472
244	-1	LAZO 1420 BX 122	0,0472
245	-1	LAZO 1420 BX 124	0,0472
246	-1	LAZO 1420 BX 127	0,0472
247	-1	LAZO 1420 BX 128	0,0472
248	-1	LAZO 1420 BX 129	0,0472
249	-1	LAZO 1420 BX 130	0,0472
250	-1	LAZO 1420 BX 131	0,0472
251	-1	LAZO 1420 BX 132	0,0472
252	-1	LAZO 1420 BX 133	0,0472
253	-1	LAZO 1420 BX 134	0,0472
254	-1	LAZO 1420 BX 135	0,0472
255	-1	LAZO 1420 BX 136	0,0472
256	-1	LAZO 1420 BX 137	0,0472
257	-1	LAZO 1420 BX 138	0,0472
258	-1	LAZO 1420 BX 139	0,0472
259	-1	LAZO 1420 BX 140	0,0472
260	-1	LAZO 1420 BX 141	0,0472
261	-1	LAZO 1420 BX 142	0,0472
262	-1	LAZO 1420 BX 143	0,0472
263	-1	LAZO 1420 BX 144	0,0472
264	-1	LAZO 1420 BX 145	0,0472
265	-1	LAZO 1420 BX 147	0,0472
266	-1	LAZO 1420 BX 148	0,0472
267	-1	LAZO 1420 BX 123 BD 1	0,0739
268	-1	LAZO 1420 BX 125 BD 24	0,0645
269	-1	LAZO 1420 BX 126 BD 29	0,0594
270	-1	LAZO 1420 BX 146 BD 15	0,0654
271	-2	LAZO 1420 BD 47	0,0128
272	-2	LAZO 1420 BD 48	0,0068
273	-2	LAZO 1420 BD 49	0,0103
274	-2	LAZO 1420 BD 50	0,0093
275	-2	LAZO 1420 BD 51	0,0066
276	-2	LAZO 1420 BD 52	0,0066
277	-2	LAZO 1420 BD 53	0,0093
278	-2	LAZO 1420 BD 54	0,0103
279	-2	LAZO 1420 BD 55	0,0068
280	-2	LAZO 1420 BD 58	0,0075
281	-2	LAZO 1420 BD 60	0,0116



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
282	-2	LAZO 1420 BD 61	0,0108
283	-2	LAZO 1420 BD 62	0,0177
284	-2	LAZO 1420 BD 63	0,0110
285	-2	LAZO 1420 BD 64	0,0108
286	-2	LAZO 1420 BD 65	0,0112
287	-2	LAZO 1420 BD 66	0,0122
288	-2	LAZO 1420 BD 67	0,0121
289	-2	LAZO 1420 BD 68	0,0127
290	-2	LAZO 1420 BD 69	0,0082
291	-2	LAZO 1420 BD 70	0,0084
292	-2	LAZO 1420 BD 71	0,0075
293	-2	LAZO 1420 BD 72	0,0071
294	-2	LAZO 1420 BD 73	0,0073
295	-2	LAZO 1420 BD 76	0,0072
296	-2	LAZO 1420 BD 78	0,0096
297	-2	LAZO 1420 BD 79	0,0042
298	-2	LAZO 1420 BD 80	0,0042
299	-2	LAZO 1420 BD 81	0,0096
300	-2	LAZO 1420 BD 83	0,0072
301	-2	LAZO 1420 BX 201	0,0472
302	-2	LAZO 1420 BX 202	0,0472
303	-2	LAZO 1420 BX 203	0,0472
304	-2	LAZO 1420 BX 204	0,0472
305	-2	LAZO 1420 BX 205	0,0472
306	-2	LAZO 1420 BX 206	0,0472
307	-2	LAZO 1420 BX 207	0,0472
308	-2	LAZO 1420 BX 208	0,0472
309	-2	LAZO 1420 BX 209	0,0472
310	-2	LAZO 1420 BX 210	0,0472
311	-2	LAZO 1420 BX 211	0,0472
312	-2	LAZO 1420 BX 212	0,0472
313	-2	LAZO 1420 BX 213	0,0472
314	-2	LAZO 1420 BX 214	0,0472
315	-2	LAZO 1420 BX 215	0,0472
316	-2	LAZO 1420 BX 216	0,0472
317	-2	LAZO 1420 BX 217	0,0472
318	-2	LAZO 1420 BX 218	0,0472
319	-2	LAZO 1420 BX 219	0,0472
320	-2	LAZO 1420 BX 222	0,0472
321	-2	LAZO 1420 BX 223	0,0472
322	-2	LAZO 1420 BX 225	0,0472



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
323	-2	LAZO 1420 BX 226	0,0472
324	-2	LAZO 1420 BX 229	0,0472
325	-2	LAZO 1420 BX 230	0,0472
326	-2	LAZO 1420 BX 231	0,0472
327	-2	LAZO 1420 BX 232	0,0472
328	-2	LAZO 1420 BX 233	0,0472
329	-2	LAZO 1420 BX 234	0,0472
330	-2	LAZO 1420 BX 235	0,0472
331	-2	LAZO 1420 BX 236	0,0472
332	-2	LAZO 1420 BX 237	0,0472
333	-2	LAZO 1420 BX 238	0,0472
334	-2	LAZO 1420 BX 239	0,0472
335	-2	LAZO 1420 BX 240	0,0472
336	-2	LAZO 1420 BX 241	0,0472
337	-2	LAZO 1420 BX 242	0,0472
338	-2	LAZO 1420 BX 243	0,0472
339	-2	LAZO 1420 BX 244	0,0472
340	-2	LAZO 1420 BX 245	0,0472
341	-2	LAZO 1420 BX 246	0,0472
342	-2	LAZO 1420 BX 247	0,0472
343	-2	LAZO 1420 BX 248	0,0472
344	-2	LAZO 1420 BX 249	0,0472
345	-2	LAZO 1420 BX 250	0,0472
346	-2	LAZO 1420 BX 251	0,0472
347	-2	LAZO 1420 BX 252	0,0472
348	-2	LAZO 1420 BX 256	0,0472
349	-2	LAZO 1420 BX 220 BD 57	0,0554
350	-2	LAZO 1420 BX 221 BD 56	0,0605
351	-2	LAZO 1420 BX 224 BD 59	0,0645
352	-2	LAZO 1420 BX 227 BD 74	0,0585
353	-2	LAZO 1420 BX 228 BD 75	0,0627
354	-2	LAZO 1420 BX 253 BD 46	0,0588
355	-2	LAZO 1420 BX 254 BD 82	0,0598
356	-2	LAZO 1420 BX 255 BD 77	0,0598
357	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 1	0,0425
358	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 2	0,0425
359	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 3	0,0425
360	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 4	0,0425
361	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 5	0,0425
362	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 6	0,0425



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
363	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 7	0,0425
364	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 8	0,0425
365	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 9	0,0425
366	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 10	0,0425
367	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 11	0,0425
368	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 12	0,0425
369	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 13	0,0425
370	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 14	0,0425
371	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 15	0,0425
372	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 16	0,0425
373	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 17	0,0425
374	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 18	0,0425
375	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 19	0,0425
376	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 20	0,0425

100,0000



ANEXO 3
EDIFICIO FEEL GOOD
REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio FEEL GOOD** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, salon gourmet, cowork, sala de eventos, game room (sala de jóvenes), Laundry Lounge (lavandería), gimnasio, quinchos y piscina deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

- 1.1** Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
- 1.2** Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
- 1.3** No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.



- 1.4 Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo, cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.
- 1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior.
- 1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
- 1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.
- 1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.
- 1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
- 1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
- 1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
- 1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
- 1.13 Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
- 1.14 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
- 1.15 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.
- 1.16 Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
- 1.17 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.
- 1.18 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
- 1.19 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.



- 1.20** Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
- 1.21** Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
- 1.22** Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
- 1.23** Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- 1.24** La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
- 1.25** **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**
- 1.26** La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA EDIFICIO FEEL GOOD.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a la piscina de uso público restringido, emplazada en el Edificio **FEEL GOOD**.

El Edificio FEEL GOOD cuenta con una piscina de adultos ubicada en el primer piso.

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

- 1.1** El recinto público de la piscina adscrita a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

- 2.1** El mantenimiento de la piscina se hará con personal idóneo contratado por la administración.

- 2.2** Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.



3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

3.2 El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

3.3 La Piscina es para el uso exclusivo de los residentes del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45° desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.



Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a la piscina las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

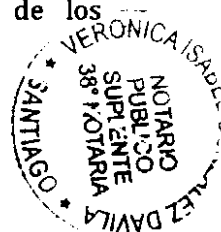
1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o atefectos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.

Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.



III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

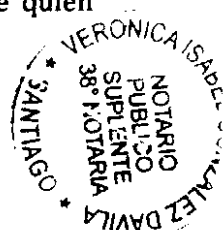
Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.



Certificado Nº
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

III.12. Esta permitido poner solo musica ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se podrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.



VI NORMAS PARA USO DEL SALÓN DE EVENTOS Y SALA DE JOVENES (GAME ROOM)

VI.1. El salón de Eventos y la sala de jóvenes (Game Room), están ubicadas en el piso 1, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrán ser utilizadas previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VI.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:00am hrs.

VI.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca, incluido su equipamiento.

VI.3. Está permitido concurrir a estas salas con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

VI.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dichos recintos.

VI.6. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estas salas en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su valuación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

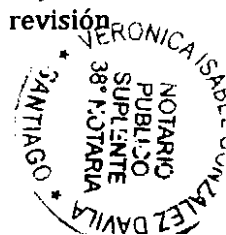
VI.7. El uso exclusivo de estas salas, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación de estas salas, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien las ocupen, entregar el recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

VI.8. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala respectiva.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VI.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

VIII.1. La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VIII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VIII.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VIII.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VIII.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. Asimismo se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.



IX. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

IX.1. El edificio cuenta con 3 quinchos. Los quinchos UNO y DOS, son techados y están ubicados en los jardines al lado sur oriente del edificio, y el quincho TRES, es abierto y está ubicado en el jardín junto a los otros quinchos. Son todos de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio FEEL GOOD y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IX.8. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en IX.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

IX.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

IX.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IX.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

IX.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IX.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IX.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IX.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

X. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO (LAUNDRY LOUNGE)

- X.1. La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.
- X.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.
- X.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.
- X.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.
- X.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.
- X.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

- XI.1. Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.
- XI.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.
- XI.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.



XI.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

XI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XI.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XII. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta con una zona para guardar bicicletas en el primer piso y en el subterráneo -1. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIII. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

En el sector de conserjería del Condominio, ubicado en el primer piso del Edificio, se encuentra la sala de paquetes o Encomiendas donde se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.

XIV. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 4 y 5 ubicados en el 1er piso, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica de 11 Kva. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones, deben retirar de conserjería la tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado. La tarifa por hora que permanezca el vehículo en carga, será definido por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado en la boleta de la empresa distribuidora de energía.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
1	2	5059-436	LAZO 1420 DP 201	46,23	0,563
2	2	5059-437	LAZO 1420 DP 202	31,46	0,3831
3	2	5059-438	LAZO 1420 DP 203	57,28	0,6975
4	2	5059-439	LAZO 1420 DP 205	57,54	0,7007
5	2	5059-440	LAZO 1420 DP 206	31,46	0,3831
6	2	5059-441	LAZO 1420 DP 207	44,76	0,5451
7	2	5059-442	LAZO 1420 DP 208	44,76	0,5451
8	2	5059-443	LAZO 1420 DP 209	31,62	0,3851
9	2	5059-444	LAZO 1420 DP 210	56	0,682
10	2	5059-445	LAZO 1420 DP 211	32,31	0,3935
11	2	5059-446	LAZO 1420 DP 212	55,89	0,6806
12	2	5059-447	LAZO 1420 DP 213	31,74	0,3865
13	2	5059-448	LAZO 1420 DP 214	46,11	0,5615
14	3	5059-449	LAZO 1420 DP 301	46,23	0,563
15	3	5059-450	LAZO 1420 DP 302	31,62	0,3851
16	3	5059-451	LAZO 1420 DP 303	56,4	0,6868
17	3	5059-452	LAZO 1420 DP 304	32,44	0,395
18	3	5059-453	LAZO 1420 DP 305	56,4	0,6868
19	3	5059-454	LAZO 1420 DP 306	31,62	0,3851
20	3	5059-455	LAZO 1420 DP 307	44,44	0,5412
21	3	5059-456	LAZO 1420 DP 308	44,44	0,5412
22	3	5059-457	LAZO 1420 DP 309	31,62	0,3851
23	3	5059-458	LAZO 1420 DP 310	55,96	0,6815
24	3	5059-459	LAZO 1420 DP 311	32,47	0,3954
25	3	5059-460	LAZO 1420 DP 312	55,96	0,6815
26	3	5059-461	LAZO 1420 DP 313	31,62	0,3851
27	3	5059-462	LAZO 1420 DP 314	46,23	0,563
28	4	5059-463	LAZO 1420 DP 401	46,09	0,5613
29	4	5059-464	LAZO 1420 DP 402	31,62	0,3851
30	4	5059-465	LAZO 1420 DP 403	56,4	0,6868
31	4	5059-466	LAZO 1420 DP 404	32,44	0,395
32	4	5059-467	LAZO 1420 DP 405	56,4	0,6868
33	4	5059-468	LAZO 1420 DP 406	31,62	0,3851
34	4	5059-469	LAZO 1420 DP 407	44,44	0,5412
35	4	5059-470	LAZO 1420 DP 408	44,44	0,5412
36	4	5059-471	LAZO 1420 DP 409	31,62	0,3851
37	4	5059-472	LAZO 1420 DP 410	55,96	0,6815
38	4	5059-473	LAZO 1420 DP 411	32,47	0,3954
39	4	5059-474	LAZO 1420 DP 412	55,96	0,6815
40	4	5059-475	LAZO 1420 DP 413	31,62	0,3851
41	4	5059-476	LAZO 1420 DP 414	46,09	0,5613
42	5	5059-477	LAZO 1420 DP 501	46,09	0,5613
43	5	5059-478	LAZO 1420 DP 502	31,62	0,3851
44	5	5059-479	LAZO 1420 DP 503	56,4	0,6868



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
45	5	5059-480	LAZO 1420 DP 504	32,44	0,395
46	5	5059-481	LAZO 1420 DP 505	56,4	0,6868
47	5	5059-482	LAZO 1420 DP 506	31,62	0,3851
48	5	5059-483	LAZO 1420 DP 507	44,44	0,5412
49	5	5059-484	LAZO 1420 DP 508	44,44	0,5412
50	5	5059-485	LAZO 1420 DP 509	31,62	0,3851
51	5	5059-486	LAZO 1420 DP 510	55,96	0,6815
52	5	5059-487	LAZO 1420 DP 511	32,47	0,3954
53	5	5059-488	LAZO 1420 DP 512	55,96	0,6815
54	5	5059-489	LAZO 1420 DP 513	31,62	0,3851
55	5	5059-490	LAZO 1420 DP 514	46,09	0,5613
56	6	5059-491	LAZO 1420 DP 601	46,09	0,5613
57	6	5059-492	LAZO 1420 DP 602	31,62	0,3851
58	6	5059-493	LAZO 1420 DP 603	56,4	0,6868
59	6	5059-494	LAZO 1420 DP 604	32,44	0,395
60	6	5059-495	LAZO 1420 DP 605	56,4	0,6868
61	6	5059-496	LAZO 1420 DP 606	31,62	0,3851
62	6	5059-497	LAZO 1420 DP 607	44,44	0,5412
63	6	5059-498	LAZO 1420 DP 608	44,44	0,5412
64	6	5059-499	LAZO 1420 DP 609	31,62	0,3851
65	6	5059-500	LAZO 1420 DP 610	55,96	0,6815
66	6	5059-501	LAZO 1420 DP 611	32,47	0,3954
67	6	5059-502	LAZO 1420 DP 612	55,96	0,6815
68	6	5059-503	LAZO 1420 DP 613	31,62	0,3851
69	6	5059-504	LAZO 1420 DP 614	46,09	0,5613
70	7	5059-505	LAZO 1420 DP 701	46,09	0,5613
71	7	5059-506	LAZO 1420 DP 702	31,62	0,3851
72	7	5059-507	LAZO 1420 DP 703	56,4	0,6868
73	7	5059-508	LAZO 1420 DP 704	32,44	0,395
74	7	5059-509	LAZO 1420 DP 705	56,4	0,6868
75	7	5059-510	LAZO 1420 DP 706	31,62	0,3851
76	7	5059-511	LAZO 1420 DP 707	44,44	0,5412
77	7	5059-512	LAZO 1420 DP 708	44,44	0,5412
78	7	5059-513	LAZO 1420 DP 709	31,62	0,3851
79	7	5059-514	LAZO 1420 DP 710	55,96	0,6815
80	7	5059-515	LAZO 1420 DP 711	32,47	0,3954
81	7	5059-516	LAZO 1420 DP 712	55,96	0,6815
82	7	5059-517	LAZO 1420 DP 713	31,62	0,3851
83	7	5059-518	LAZO 1420 DP 714	46,09	0,5613
84	8	5059-519	LAZO 1420 DP 801	46,09	0,5613
85	8	5059-520	LAZO 1420 DP 802	31,62	0,3851
86	8	5059-521	LAZO 1420 DP 803	56,4	0,6868
87	8	5059-522	LAZO 1420 DP 804	32,44	0,395
88	8	5059-523	LAZO 1420 DP 805	56,4	0,6868



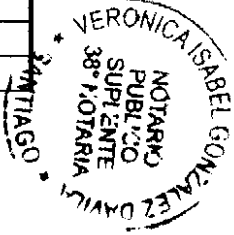
ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
89	8	5059-524	LAZO 1420 DP 806	31,62	0,3851
90	8	5059-525	LAZO 1420 DP 807	44,44	0,5412
91	8	5059-526	LAZO 1420 DP 808	44,44	0,5412
92	8	5059-527	LAZO 1420 DP 809	31,62	0,3851
93	8	5059-528	LAZO 1420 DP 810	55,96	0,6815
94	8	5059-529	LAZO 1420 DP 811	32,47	0,3954
95	8	5059-530	LAZO 1420 DP 812	55,96	0,6815
96	8	5059-531	LAZO 1420 DP 813	31,62	0,3851
97	8	5059-532	LAZO 1420 DP 814	46,09	0,5613
98	9	5059-533	LAZO 1420 DP 901	46,09	0,5613
99	9	5059-534	LAZO 1420 DP 902	31,62	0,3851
100	9	5059-535	LAZO 1420 DP 903	56,4	0,6868
101	9	5059-536	LAZO 1420 DP 904	32,44	0,395
102	9	5059-537	LAZO 1420 DP 905	56,4	0,6868
103	9	5059-538	LAZO 1420 DP 906	31,62	0,3851
104	9	5059-539	LAZO 1420 DP 907	44,44	0,5412
105	9	5059-540	LAZO 1420 DP 908	44,44	0,5412
106	9	5059-541	LAZO 1420 DP 909	31,62	0,3851
107	9	5059-542	LAZO 1420 DP 910	55,96	0,6815
108	9	5059-543	LAZO 1420 DP 911	32,47	0,3954
109	9	5059-544	LAZO 1420 DP 912	55,96	0,6815
110	9	5059-545	LAZO 1420 DP 913	31,62	0,3851
111	9	5059-546	LAZO 1420 DP 914	46,09	0,5613
112	10	5059-547	LAZO 1420 DP 1001	46,09	0,5613
113	10	5059-548	LAZO 1420 DP 1002	31,62	0,3851
114	10	5059-549	LAZO 1420 DP 1003	56,4	0,6868
115	10	5059-550	LAZO 1420 DP 1004	32,44	0,395
116	10	5059-551	LAZO 1420 DP 1005	56,4	0,6868
117	10	5059-552	LAZO 1420 DP 1006	31,62	0,3851
118	10	5059-553	LAZO 1420 DP 1007	44,44	0,5412
119	10	5059-554	LAZO 1420 DP 1008	44,44	0,5412
120	10	5059-555	LAZO 1420 DP 1009	31,62	0,3851
121	10	5059-556	LAZO 1420 DP 1010	55,96	0,6815
122	10	5059-557	LAZO 1420 DP 1011	32,47	0,3954
123	10	5059-558	LAZO 1420 DP 1012	55,96	0,6815
124	10	5059-559	LAZO 1420 DP 1013	31,62	0,3851
125	10	5059-560	LAZO 1420 DP 1014	46,09	0,5613
126	11	5059-561	LAZO 1420 DP 1101	46,09	0,5613
127	11	5059-562	LAZO 1420 DP 1102	31,62	0,3851
128	11	5059-563	LAZO 1420 DP 1103	56,4	0,6868
129	11	5059-564	LAZO 1420 DP 1104	32,44	0,395
130	11	5059-565	LAZO 1420 DP 1105	56,4	0,6868
131	11	5059-566	LAZO 1420 DP 1106	31,62	0,3851
132	11	5059-567	LAZO 1420 DP 1107	44,44	0,5412



ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
133	11	5059-568	LAZO 1420 DP 1108	44,44	0,5412
134	11	5059-569	LAZO 1420 DP 1109	31,62	0,3851
135	11	5059-570	LAZO 1420 DP 1110	55,96	0,6815
136	11	5059-571	LAZO 1420 DP 1111	32,47	0,3954
137	11	5059-572	LAZO 1420 DP 1112	55,96	0,6815
138	11	5059-573	LAZO 1420 DP 1113	31,62	0,3851
139	11	5059-574	LAZO 1420 DP 1114	46,09	0,5613
140	12	5059-575	LAZO 1420 DP 1201	46,09	0,5613
141	12	5059-576	LAZO 1420 DP 1202	31,62	0,3851
142	12	5059-577	LAZO 1420 DP 1203	56,4	0,6868
143	12	5059-578	LAZO 1420 DP 1204	32,44	0,395
144	12	5059-579	LAZO 1420 DP 1205	56,4	0,6868
145	12	5059-580	LAZO 1420 DP 1206	31,62	0,3851
146	12	5059-581	LAZO 1420 DP 1207	44,44	0,5412
147	12	5059-582	LAZO 1420 DP 1208	44,44	0,5412
148	12	5059-583	LAZO 1420 DP 1209	31,62	0,3851
149	12	5059-584	LAZO 1420 DP 1210	55,96	0,6815
150	12	5059-585	LAZO 1420 DP 1211	32,47	0,3954
151	12	5059-586	LAZO 1420 DP 1212	55,96	0,6815
152	12	5059-587	LAZO 1420 DP 1213	31,62	0,3851
153	12	5059-588	LAZO 1420 DP 1214	46,09	0,5613
154	13	5059-589	LAZO 1420 DP 1301	46,09	0,5613
155	13	5059-590	LAZO 1420 DP 1302	31,62	0,3851
156	13	5059-591	LAZO 1420 DP 1303	56,4	0,6868
157	13	5059-592	LAZO 1420 DP 1304	32,44	0,395
158	13	5059-593	LAZO 1420 DP 1305	56,4	0,6868
159	13	5059-594	LAZO 1420 DP 1306	31,62	0,3851
160	13	5059-595	LAZO 1420 DP 1307	44,44	0,5412
161	13	5059-596	LAZO 1420 DP 1308	44,44	0,5412
162	13	5059-597	LAZO 1420 DP 1309	31,62	0,3851
163	13	5059-598	LAZO 1420 DP 1310	55,96	0,6815
164	13	5059-599	LAZO 1420 DP 1311	32,47	0,3954
165	13	5059-600	LAZO 1420 DP 1312	55,96	0,6815
166	13	5059-601	LAZO 1420 DP 1313	31,62	0,3851
167	13	5059-602	LAZO 1420 DP 1314	46,09	0,5613
168	14	5059-603	LAZO 1420 DP 1401	46,09	0,5613
169	14	5059-604	LAZO 1420 DP 1402	31,62	0,3851
170	14	5059-605	LAZO 1420 DP 1403	56,4	0,6868
171	14	5059-606	LAZO 1420 DP 1404	32,44	0,395
172	14	5059-607	LAZO 1420 DP 1405	56,4	0,6868
173	14	5059-608	LAZO 1420 DP 1406	31,62	0,3851
174	14	5059-609	LAZO 1420 DP 1407	44,44	0,5412
175	14	5059-610	LAZO 1420 DP 1408	44,44	0,5412
176	14	5059-611	LAZO 1420 DP 1409	31,62	0,3851



ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
177	14	5059-612	LAZO 1420 DP 1410	55,96	0,6815
178	14	5059-613	LAZO 1420 DP 1411	32,47	0,3954
179	14	5059-614	LAZO 1420 DP 1412	55,96	0,6815
180	14	5059-615	LAZO 1420 DP 1413	31,62	0,3851
181	14	5059-616	LAZO 1420 DP 1414	46,09	0,5613
182	-1	5059-617	LAZO 1420 BD 2	1,98	0,0075
183	-1	5059-618	LAZO 1420 BD 3	1,93	0,0074
184	-1	5059-619	LAZO 1420 BD 4	3,24	0,0123
185	-1	5059-620	LAZO 1420 BD 5	1,04	0,004
186	-1	5059-621	LAZO 1420 BD 6	3,31	0,0126
187	-1	5059-622	LAZO 1420 BD 7	1,23	0,0047
188	-1	5059-623	LAZO 1420 BD 8	1,17	0,0045
189	-1	5059-624	LAZO 1420 BD 9	4,34	0,0165
190	-1	5059-625	LAZO 1420 BD 10	5,77	0,022
191	-1	5059-626	LAZO 1420 BD 11	2,72	0,0104
192	-1	5059-627	LAZO 1420 BD 12	4,18	0,0159
193	-1	5059-628	LAZO 1420 BD 13	2,97	0,0113
194	-1	5059-629	LAZO 1420 BD 14	1,36	0,0052
195	-1	5059-630	LAZO 1420 BD 16	2,47	0,0094
196	-1	5059-631	LAZO 1420 BD 17	2,44	0,0093
197	-1	5059-632	LAZO 1420 BD 18	3,86	0,0147
198	-1	5059-633	LAZO 1420 BD 19	4,96	0,0189
199	-1	5059-634	LAZO 1420 BD 20	1,82	0,0069
200	-1	5059-635	LAZO 1420 BD 21	2,57	0,0098
201	-1	5059-636	LAZO 1420 BD 22	2,72	0,0104
202	-1	5059-637	LAZO 1420 BD 23	1,8	0,0069
203	-1	5059-638	LAZO 1420 BD 25	3,06	0,0117
204	-1	5059-639	LAZO 1420 BD 26	2,85	0,0109
205	-1	5059-640	LAZO 1420 BD 27	4,76	0,0181
206	-1	5059-641	LAZO 1420 BD 28	2,56	0,0098
207	-1	5059-642	LAZO 1420 BD 30	3,16	0,012
208	-1	5059-643	LAZO 1420 BD 31	2,76	0,0105
209	-1	5059-644	LAZO 1420 BD 32	2,59	0,0099
210	-1	5059-645	LAZO 1420 BD 33	1,99	0,0076
211	-1	5059-646	LAZO 1420 BD 34	1,77	0,0067
212	-1	5059-647	LAZO 1420 BD 35	2,02	0,0077
213	-1	5059-648	LAZO 1420 BD 36	1,73	0,0066
214	-1	5059-649	LAZO 1420 BD 37	1,78	0,0068
215	-1	5059-650	LAZO 1420 BD 38	1,9	0,0072
216	-1	5059-651	LAZO 1420 BD 39	1,76	0,0067
217	-1	5059-652	LAZO 1420 BD 40	2,89	0,011
218	-1	5059-653	LAZO 1420 BD 41	2,7	0,0103
219	-1	5059-654	LAZO 1420 BD 42	3,37	0,0128
220	-1	5059-655	LAZO 1420 BD 43	2,27	0,0086

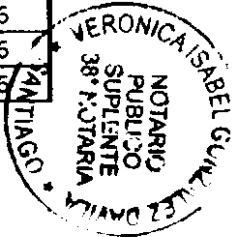


ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
221	-1	5059-656	LAZO 1420 BD 44	2,38	0,0091
222	-1	5059-657	LAZO 1420 BD 45	2,5	0,0095
223	-1	5059-658	LAZO 1420 BX 101	12,5	0,0476
224	-1	5059-659	LAZO 1420 BX 102	12,5	0,0476
225	-1	5059-660	LAZO 1420 BX 103	12,5	0,0476
226	-1	5059-661	LAZO 1420 BX 104	12,5	0,0476
227	-1	5059-662	LAZO 1420 BX 105	12,5	0,0476
228	-1	5059-663	LAZO 1420 BX 106	12,5	0,0476
229	-1	5059-664	LAZO 1420 BX 107	12,5	0,0476
230	-1	5059-665	LAZO 1420 BX 108	12,5	0,0476
231	-1	5059-666	LAZO 1420 BX 109	12,5	0,0476
232	-1	5059-667	LAZO 1420 BX 110	12,5	0,0476
233	-1	5059-668	LAZO 1420 BX 111	12,5	0,0476
234	-1	5059-669	LAZO 1420 BX 112	12,5	0,0476
235	-1	5059-670	LAZO 1420 BX 113	12,5	0,0476
236	-1	5059-671	LAZO 1420 BX 114	12,5	0,0476
237	-1	5059-672	LAZO 1420 BX 115	12,5	0,0476
238	-1	5059-673	LAZO 1420 BX 116	12,5	0,0476
239	-1	5059-674	LAZO 1420 BX 117	12,5	0,0476
240	-1	5059-675	LAZO 1420 BX 118	12,5	0,0476
241	-1	5059-676	LAZO 1420 BX 119	12,5	0,0476
242	-1	5059-677	LAZO 1420 BX 120	12,5	0,0476
243	-1	5059-678	LAZO 1420 BX 121	12,5	0,0476
244	-1	5059-679	LAZO 1420 BX 122	12,5	0,0476
245	-1	5059-680	LAZO 1420 BX 124	12,5	0,0476
246	-1	5059-681	LAZO 1420 BX 127	12,5	0,0476
247	-1	5059-682	LAZO 1420 BX 128	12,5	0,0476
248	-1	5059-683	LAZO 1420 BX 129	12,5	0,0476
249	-1	5059-684	LAZO 1420 BX 130	12,5	0,0476
250	-1	5059-685	LAZO 1420 BX 131	12,5	0,0476
251	-1	5059-686	LAZO 1420 BX 132	12,5	0,0476
252	-1	5059-687	LAZO 1420 BX 133	12,5	0,0476
253	-1	5059-688	LAZO 1420 BX 134	12,5	0,0476
254	-1	5059-689	LAZO 1420 BX 135	12,5	0,0476
255	-1	5059-690	LAZO 1420 BX 136	12,5	0,0476
256	-1	5059-691	LAZO 1420 BX 137	12,5	0,0476
257	-1	5059-692	LAZO 1420 BX 138	12,5	0,0476
258	-1	5059-693	LAZO 1420 BX 139	12,5	0,0476
259	-1	5059-694	LAZO 1420 BX 140	12,5	0,0476
260	-1	5059-695	LAZO 1420 BX 141	12,5	0,0476
261	-1	5059-696	LAZO 1420 BX 142	12,5	0,0476
262	-1	5059-697	LAZO 1420 BX 143	12,5	0,0476
263	-1	5059-698	LAZO 1420 BX 144	12,5	0,0476
264	-1	5059-699	LAZO 1420 BX 145	12,5	0,0476



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
265	-1	5059-700	LAZO 1420 BX 147	12,5	0,0476
266	-1	5059-701	LAZO 1420 BX 148	12,5	0,0476
267	-1	5059-702	LAZO 1420 BX 123 BD 1	19,57	0,0745
268	-1	5059-703	LAZO 1420 BX 125 BD 24	17,07	0,065
269	-1	5059-704	LAZO 1420 BX 126 BD 29	15,74	0,06
270	-1	5059-705	LAZO 1420 BX 146 BD 15	17,33	0,066
271	-2	5059-706	LAZO 1420 BD 47	3,39	0,0129
272	-2	5059-707	LAZO 1420 BD 48	1,8	0,0069
273	-2	5059-708	LAZO 1420 BD 49	2,72	0,0104
274	-2	5059-709	LAZO 1420 BD 50	2,46	0,0094
275	-2	5059-710	LAZO 1420 BD 51	1,75	0,0067
276	-2	5059-711	LAZO 1420 BD 52	1,75	0,0067
277	-2	5059-712	LAZO 1420 BD 53	2,46	0,0094
278	-2	5059-713	LAZO 1420 BD 54	2,72	0,0104
279	-2	5059-714	LAZO 1420 BD 55	1,8	0,0069
280	-2	5059-715	LAZO 1420 BD 58	1,99	0,0076
281	-2	5059-716	LAZO 1420 BD 60	3,06	0,0117
282	-2	5059-717	LAZO 1420 BD 61	2,85	0,0109
283	-2	5059-718	LAZO 1420 BD 62	4,7	0,0179
284	-2	5059-719	LAZO 1420 BD 63	2,91	0,0111
285	-2	5059-720	LAZO 1420 BD 64	2,85	0,0109
286	-2	5059-721	LAZO 1420 BD 65	2,96	0,0113
287	-2	5059-722	LAZO 1420 BD 66	3,24	0,0123
288	-2	5059-723	LAZO 1420 BD 67	3,2	0,0122
289	-2	5059-724	LAZO 1420 BD 68	3,37	0,0128
290	-2	5059-725	LAZO 1420 BD 69	2,18	0,0083
291	-2	5059-726	LAZO 1420 BD 70	2,23	0,0085
292	-2	5059-727	LAZO 1420 BD 71	1,98	0,0075
293	-2	5059-728	LAZO 1420 BD 72	1,88	0,0072
294	-2	5059-729	LAZO 1420 BD 73	1,93	0,0074
295	-2	5059-730	LAZO 1420 BD 76	1,91	0,0073
296	-2	5059-731	LAZO 1420 BD 78	2,54	0,0097
297	-2	5059-732	LAZO 1420 BD 79	1,1	0,0042
298	-2	5059-733	LAZO 1420 BD 80	1,1	0,0042
299	-2	5059-734	LAZO 1420 BD 81	2,54	0,0097
300	-2	5059-735	LAZO 1420 BD 83	1,91	0,0073
301	-2	5059-736	LAZO 1420 BX 201	12,5	0,0476
302	-2	5059-737	LAZO 1420 BX 202	12,5	0,0476
303	-2	5059-738	LAZO 1420 BX 203	12,5	0,0476
304	-2	5059-739	LAZO 1420 BX 204	12,5	0,0476
305	-2	5059-740	LAZO 1420 BX 205	12,5	0,0476
306	-2	5059-741	LAZO 1420 BX 206	12,5	0,0476
307	-2	5059-742	LAZO 1420 BX 207	12,5	0,0476
308	-2	5059-743	LAZO 1420 BX 208	12,5	0,0476

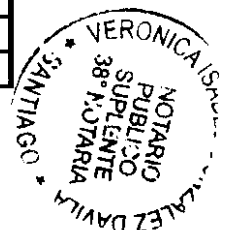


ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
309	-2	5059-744	LAZO 1420 BX 209	12,5	0,0476
310	-2	5059-745	LAZO 1420 BX 210	12,5	0,0476
311	-2	5059-746	LAZO 1420 BX 211	12,5	0,0476
312	-2	5059-747	LAZO 1420 BX 212	12,5	0,0476
313	-2	5059-748	LAZO 1420 BX 213	12,5	0,0476
314	-2	5059-749	LAZO 1420 BX 214	12,5	0,0476
315	-2	5059-750	LAZO 1420 BX 215	12,5	0,0476
316	-2	5059-751	LAZO 1420 BX 216	12,5	0,0476
317	-2	5059-752	LAZO 1420 BX 217	12,5	0,0476
318	-2	5059-753	LAZO 1420 BX 218	12,5	0,0476
319	-2	5059-754	LAZO 1420 BX 219	12,5	0,0476
320	-2	5059-755	LAZO 1420 BX 222	12,5	0,0476
321	-2	5059-756	LAZO 1420 BX 223	12,5	0,0476
322	-2	5059-757	LAZO 1420 BX 225	12,5	0,0476
323	-2	5059-758	LAZO 1420 BX 226	12,5	0,0476
324	-2	5059-759	LAZO 1420 BX 229	12,5	0,0476
325	-2	5059-760	LAZO 1420 BX 230	12,5	0,0476
326	-2	5059-761	LAZO 1420 BX 231	12,5	0,0476
327	-2	5059-762	LAZO 1420 BX 232	12,5	0,0476
328	-2	5059-763	LAZO 1420 BX 233	12,5	0,0476
329	-2	5059-764	LAZO 1420 BX 234	12,5	0,0476
330	-2	5059-765	LAZO 1420 BX 235	12,5	0,0476
331	-2	5059-766	LAZO 1420 BX 236	12,5	0,0476
332	-2	5059-767	LAZO 1420 BX 237	12,5	0,0476
333	-2	5059-768	LAZO 1420 BX 238	12,5	0,0476
334	-2	5059-769	LAZO 1420 BX 239	12,5	0,0476
335	-2	5059-770	LAZO 1420 BX 240	12,5	0,0476
336	-2	5059-771	LAZO 1420 BX 241	12,5	0,0476
337	-2	5059-772	LAZO 1420 BX 242	12,5	0,0476
338	-2	5059-773	LAZO 1420 BX 243	12,5	0,0476
339	-2	5059-774	LAZO 1420 BX 244	12,5	0,0476
340	-2	5059-775	LAZO 1420 BX 245	12,5	0,0476
341	-2	5059-776	LAZO 1420 BX 246	12,5	0,0476
342	-2	5059-777	LAZO 1420 BX 247	12,5	0,0476
343	-2	5059-778	LAZO 1420 BX 248	12,5	0,0476
344	-2	5059-779	LAZO 1420 BX 249	12,5	0,0476
345	-2	5059-780	LAZO 1420 BX 250	12,5	0,0476
346	-2	5059-781	LAZO 1420 BX 251	12,5	0,0476
347	-2	5059-782	LAZO 1420 BX 252	12,5	0,0476
348	-2	5059-783	LAZO 1420 BX 256	12,5	0,0476
349	-2	5059-784	LAZO 1420 BX 220 BD 57	14,68	0,0559
350	-2	5059-785	LAZO 1420 BX 221 BD 56	16,02	0,061
351	-2	5059-786	LAZO 1420 BX 224 BD 59	17,08	0,0651
352	-2	5059-787	LAZO 1420 BX 227 BD 74	15,48	0,059



Certificado N°
 123457200703
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE DOMINIO

Correlativo	Piso	N°Rol	Unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje prorrateo general (%)
353	-2	5059-788	LAZO 1420 BX 228 BD 75	16,6	0,0632
354	-2	5059-789	LAZO 1420 BX 253 BD 46	15,57	0,0593
355	-2	5059-790	LAZO 1420 BX 254 BD 82	15,84	0,0603
356	-2	5059-791	LAZO 1420 BX 255 BD 77	15,84	0,0603
				9262,26	100,0



ANEXO 2
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO FEELGOOD
 PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
1	2	LAZO 1420 DP 201	0,5582
2	2	LAZO 1420 DP 202	0,3799
3	2	LAZO 1420 DP 203	0,6916
4	2	LAZO 1420 DP 205	0,6948
5	2	LAZO 1420 DP 206	0,3799
6	2	LAZO 1420 DP 207	0,5404
7	2	LAZO 1420 DP 208	0,5404
8	2	LAZO 1420 DP 209	0,3818
9	2	LAZO 1420 DP 210	0,6762
10	2	LAZO 1420 DP 211	0,3901
11	2	LAZO 1420 DP 212	0,6748
12	2	LAZO 1420 DP 213	0,3832
13	2	LAZO 1420 DP 214	0,5567
14	3	LAZO 1420 DP 301	0,5582
15	3	LAZO 1420 DP 302	0,3818
16	3	LAZO 1420 DP 303	0,6810
17	3	LAZO 1420 DP 304	0,3917
18	3	LAZO 1420 DP 305	0,6810
19	3	LAZO 1420 DP 306	0,3818
20	3	LAZO 1420 DP 307	0,5366
21	3	LAZO 1420 DP 308	0,5366
22	3	LAZO 1420 DP 309	0,3818
23	3	LAZO 1420 DP 310	0,6757
24	3	LAZO 1420 DP 311	0,3921
25	3	LAZO 1420 DP 312	0,6757
26	3	LAZO 1420 DP 313	0,3818
27	3	LAZO 1420 DP 314	0,5582
28	4	LAZO 1420 DP 401	0,5565
29	4	LAZO 1420 DP 402	0,3818
30	4	LAZO 1420 DP 403	0,6810
31	4	LAZO 1420 DP 404	0,3917
32	4	LAZO 1420 DP 405	0,6810
33	4	LAZO 1420 DP 406	0,3818
34	4	LAZO 1420 DP 407	0,5366
35	4	LAZO 1420 DP 408	0,5366
36	4	LAZO 1420 DP 409	0,3818
37	4	LAZO 1420 DP 410	0,6757
38	4	LAZO 1420 DP 411	0,3921
39	4	LAZO 1420 DP 412	0,6757
40	4	LAZO 1420 DP 413	0,3818



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
41	4	LAZO 1420 DP 414	0,5565
42	5	LAZO 1420 DP 501	0,5565
43	5	LAZO 1420 DP 502	0,3818
44	5	LAZO 1420 DP 503	0,6810
45	5	LAZO 1420 DP 504	0,3917
46	5	LAZO 1420 DP 505	0,6810
47	5	LAZO 1420 DP 506	0,3818
48	5	LAZO 1420 DP 507	0,5366
49	5	LAZO 1420 DP 508	0,5366
50	5	LAZO 1420 DP 509	0,3818
51	5	LAZO 1420 DP 510	0,6757
52	5	LAZO 1420 DP 511	0,3921
53	5	LAZO 1420 DP 512	0,6757
54	5	LAZO 1420 DP 513	0,3818
55	5	LAZO 1420 DP 514	0,5565
56	6	LAZO 1420 DP 601	0,5565
57	6	LAZO 1420 DP 602	0,3818
58	6	LAZO 1420 DP 603	0,6810
59	6	LAZO 1420 DP 604	0,3917
60	6	LAZO 1420 DP 605	0,6810
61	6	LAZO 1420 DP 606	0,3818
62	6	LAZO 1420 DP 607	0,5366
63	6	LAZO 1420 DP 608	0,5366
64	6	LAZO 1420 DP 609	0,3818
65	6	LAZO 1420 DP 610	0,6757
66	6	LAZO 1420 DP 611	0,3921
67	6	LAZO 1420 DP 612	0,6757
68	6	LAZO 1420 DP 613	0,3818
69	6	LAZO 1420 DP 614	0,5565
70	7	LAZO 1420 DP 701	0,5565
71	7	LAZO 1420 DP 702	0,3818
72	7	LAZO 1420 DP 703	0,6810
73	7	LAZO 1420 DP 704	0,3917
74	7	LAZO 1420 DP 705	0,6810
75	7	LAZO 1420 DP 706	0,3818
76	7	LAZO 1420 DP 707	0,5366
77	7	LAZO 1420 DP 708	0,5366
78	7	LAZO 1420 DP 709	0,3818
79	7	LAZO 1420 DP 710	0,6757
80	7	LAZO 1420 DP 711	0,3921



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
81	7	LAZO 1420 DP 712	0,6757
82	7	LAZO 1420 DP 713	0,3818
83	7	LAZO 1420 DP 714	0,5565
84	8	LAZO 1420 DP 801	0,5565
85	8	LAZO 1420 DP 802	0,3818
86	8	LAZO 1420 DP 803	0,6810
87	8	LAZO 1420 DP 804	0,3917
88	8	LAZO 1420 DP 805	0,6810
89	8	LAZO 1420 DP 806	0,3818
90	8	LAZO 1420 DP 807	0,5366
91	8	LAZO 1420 DP 808	0,5366
92	8	LAZO 1420 DP 809	0,3818
93	8	LAZO 1420 DP 810	0,6757
94	8	LAZO 1420 DP 811	0,3921
95	8	LAZO 1420 DP 812	0,6757
96	8	LAZO 1420 DP 813	0,3818
97	8	LAZO 1420 DP 814	0,5565
98	9	LAZO 1420 DP 901	0,5565
99	9	LAZO 1420 DP 902	0,3818
100	9	LAZO 1420 DP 903	0,6810
101	9	LAZO 1420 DP 904	0,3917
102	9	LAZO 1420 DP 905	0,6810
103	9	LAZO 1420 DP 906	0,3818
104	9	LAZO 1420 DP 907	0,5366
105	9	LAZO 1420 DP 908	0,5366
106	9	LAZO 1420 DP 909	0,3818
107	9	LAZO 1420 DP 910	0,6757
108	9	LAZO 1420 DP 911	0,3921
109	9	LAZO 1420 DP 912	0,6757
110	9	LAZO 1420 DP 913	0,3818
111	9	LAZO 1420 DP 914	0,5565
112	10	LAZO 1420 DP 1001	0,5565
113	10	LAZO 1420 DP 1002	0,3818
114	10	LAZO 1420 DP 1003	0,6810
115	10	LAZO 1420 DP 1004	0,3917
116	10	LAZO 1420 DP 1005	0,6810
117	10	LAZO 1420 DP 1006	0,3818
118	10	LAZO 1420 DP 1007	0,5366
119	10	LAZO 1420 DP 1008	0,5366
120	10	LAZO 1420 DP 1009	0,3818



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
121	10	LAZO 1420 DP 1010	0,6757
122	10	LAZO 1420 DP 1011	0,3921
123	10	LAZO 1420 DP 1012	0,6757
124	10	LAZO 1420 DP 1013	0,3818
125	10	LAZO 1420 DP 1014	0,5565
126	11	LAZO 1420 DP 1101	0,5565
127	11	LAZO 1420 DP 1102	0,3818
128	11	LAZO 1420 DP 1103	0,6810
129	11	LAZO 1420 DP 1104	0,3917
130	11	LAZO 1420 DP 1105	0,6810
131	11	LAZO 1420 DP 1106	0,3818
132	11	LAZO 1420 DP 1107	0,5366
133	11	LAZO 1420 DP 1108	0,5366
134	11	LAZO 1420 DP 1109	0,3818
135	11	LAZO 1420 DP 1110	0,6757
136	11	LAZO 1420 DP 1111	0,3921
137	11	LAZO 1420 DP 1112	0,6757
138	11	LAZO 1420 DP 1113	0,3818
139	11	LAZO 1420 DP 1114	0,5565
140	12	LAZO 1420 DP 1201	0,5565
141	12	LAZO 1420 DP 1202	0,3818
142	12	LAZO 1420 DP 1203	0,6810
143	12	LAZO 1420 DP 1204	0,3917
144	12	LAZO 1420 DP 1205	0,6810
145	12	LAZO 1420 DP 1206	0,3818
146	12	LAZO 1420 DP 1207	0,5366
147	12	LAZO 1420 DP 1208	0,5366
148	12	LAZO 1420 DP 1209	0,3818
149	12	LAZO 1420 DP 1210	0,6757
150	12	LAZO 1420 DP 1211	0,3921
151	12	LAZO 1420 DP 1212	0,6757
152	12	LAZO 1420 DP 1213	0,3818
153	12	LAZO 1420 DP 1214	0,5565
154	13	LAZO 1420 DP 1301	0,5565
155	13	LAZO 1420 DP 1302	0,3818
156	13	LAZO 1420 DP 1303	0,6810
157	13	LAZO 1420 DP 1304	0,3917
158	13	LAZO 1420 DP 1305	0,6810
159	13	LAZO 1420 DP 1306	0,3818
160	13	LAZO 1420 DP 1307	0,5366



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
161	13	LAZO 1420 DP 1308	0,5366
162	13	LAZO 1420 DP 1309	0,3818
163	13	LAZO 1420 DP 1310	0,6757
164	13	LAZO 1420 DP 1311	0,3921
165	13	LAZO 1420 DP 1312	0,6757
166	13	LAZO 1420 DP 1313	0,3818
167	13	LAZO 1420 DP 1314	0,5565
168	14	LAZO 1420 DP 1401	0,5565
169	14	LAZO 1420 DP 1402	0,3818
170	14	LAZO 1420 DP 1403	0,6810
171	14	LAZO 1420 DP 1404	0,3917
172	14	LAZO 1420 DP 1405	0,6810
173	14	LAZO 1420 DP 1406	0,3818
174	14	LAZO 1420 DP 1407	0,5366
175	14	LAZO 1420 DP 1408	0,5366
176	14	LAZO 1420 DP 1409	0,3818
177	14	LAZO 1420 DP 1410	0,6757
178	14	LAZO 1420 DP 1411	0,3921
179	14	LAZO 1420 DP 1412	0,6757
180	14	LAZO 1420 DP 1413	0,3818
181	14	LAZO 1420 DP 1414	0,5565
182	-1	LAZO 1420 BD 2	0,0075
183	-1	LAZO 1420 BD 3	0,0073
184	-1	LAZO 1420 BD 4	0,0122
185	-1	LAZO 1420 BD 5	0,0039
186	-1	LAZO 1420 BD 6	0,0125
187	-1	LAZO 1420 BD 7	0,0046
188	-1	LAZO 1420 BD 8	0,0044
189	-1	LAZO 1420 BD 9	0,0164
190	-1	LAZO 1420 BD 10	0,0218
191	-1	LAZO 1420 BD 11	0,0103
192	-1	LAZO 1420 BD 12	0,0158
193	-1	LAZO 1420 BD 13	0,0112
194	-1	LAZO 1420 BD 14	0,0051
195	-1	LAZO 1420 BD 16	0,0093
196	-1	LAZO 1420 BD 17	0,0092
197	-1	LAZO 1420 BD 18	0,0146
198	-1	LAZO 1420 BD 19	0,0187
199	-1	LAZO 1420 BD 20	0,0069
200	-1	LAZO 1420 BD 21	0,0097



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
201	-1	LAZO 1420 BD 22	0,0103
202	-1	LAZO 1420 BD 23	0,0068
203	-1	LAZO 1420 BD 25	0,0116
204	-1	LAZO 1420 BD 26	0,0108
205	-1	LAZO 1420 BD 27	0,0180
206	-1	LAZO 1420 BD 28	0,0097
207	-1	LAZO 1420 BD 30	0,0119
208	-1	LAZO 1420 BD 31	0,0104
209	-1	LAZO 1420 BD 32	0,0098
210	-1	LAZO 1420 BD 33	0,0075
211	-1	LAZO 1420 BD 34	0,0067
212	-1	LAZO 1420 BD 35	0,0076
213	-1	LAZO 1420 BD 36	0,0065
214	-1	LAZO 1420 BD 37	0,0067
215	-1	LAZO 1420 BD 38	0,0072
216	-1	LAZO 1420 BD 39	0,0066
217	-1	LAZO 1420 BD 40	0,0109
218	-1	LAZO 1420 BD 41	0,0102
219	-1	LAZO 1420 BD 42	0,0127
220	-1	LAZO 1420 BD 43	0,0086
221	-1	LAZO 1420 BD 44	0,0090
222	-1	LAZO 1420 BD 45	0,0094
223	-1	LAZO 1420 BX 101	0,0472
224	-1	LAZO 1420 BX 102	0,0472
225	-1	LAZO 1420 BX 103	0,0472
226	-1	LAZO 1420 BX 104	0,0472
227	-1	LAZO 1420 BX 105	0,0472
228	-1	LAZO 1420 BX 106	0,0472
229	-1	LAZO 1420 BX 107	0,0472
230	-1	LAZO 1420 BX 108	0,0472
231	-1	LAZO 1420 BX 109	0,0472
232	-1	LAZO 1420 BX 110	0,0472
233	-1	LAZO 1420 BX 111	0,0472
234	-1	LAZO 1420 BX 112	0,0472
235	-1	LAZO 1420 BX 113	0,0472
236	-1	LAZO 1420 BX 114	0,0472
237	-1	LAZO 1420 BX 115	0,0472
238	-1	LAZO 1420 BX 116	0,0472
239	-1	LAZO 1420 BX 117	0,0472
240	-1	LAZO 1420 BX 118	0,0472
241	-1	LAZO 1420 BX 119	0,0472



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
242	-1	LAZO 1420 BX 120	0,0472
243	-1	LAZO 1420 BX 121	0,0472
244	-1	LAZO 1420 BX 122	0,0472
245	-1	LAZO 1420 BX 124	0,0472
246	-1	LAZO 1420 BX 127	0,0472
247	-1	LAZO 1420 BX 128	0,0472
248	-1	LAZO 1420 BX 129	0,0472
249	-1	LAZO 1420 BX 130	0,0472
250	-1	LAZO 1420 BX 131	0,0472
251	-1	LAZO 1420 BX 132	0,0472
252	-1	LAZO 1420 BX 133	0,0472
253	-1	LAZO 1420 BX 134	0,0472
254	-1	LAZO 1420 BX 135	0,0472
255	-1	LAZO 1420 BX 136	0,0472
256	-1	LAZO 1420 BX 137	0,0472
257	-1	LAZO 1420 BX 138	0,0472
258	-1	LAZO 1420 BX 139	0,0472
259	-1	LAZO 1420 BX 140	0,0472
260	-1	LAZO 1420 BX 141	0,0472
261	-1	LAZO 1420 BX 142	0,0472
262	-1	LAZO 1420 BX 143	0,0472
263	-1	LAZO 1420 BX 144	0,0472
264	-1	LAZO 1420 BX 145	0,0472
265	-1	LAZO 1420 BX 147	0,0472
266	-1	LAZO 1420 BX 148	0,0472
267	-1	LAZO 1420 BX 123 BD 1	0,0739
268	-1	LAZO 1420 BX 125 BD 24	0,0645
269	-1	LAZO 1420 BX 126 BD 29	0,0594
270	-1	LAZO 1420 BX 146 BD 15	0,0654
271	-2	LAZO 1420 BD 47	0,0128
272	-2	LAZO 1420 BD 48	0,0068
273	-2	LAZO 1420 BD 49	0,0103
274	-2	LAZO 1420 BD 50	0,0093
275	-2	LAZO 1420 BD 51	0,0066
276	-2	LAZO 1420 BD 52	0,0066
277	-2	LAZO 1420 BD 53	0,0093
278	-2	LAZO 1420 BD 54	0,0103
279	-2	LAZO 1420 BD 55	0,0068
280	-2	LAZO 1420 BD 58	0,0075
281	-2	LAZO 1420 BD 60	0,0116



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
282	-2	LAZO 1420 BD 61	0,0108
283	-2	LAZO 1420 BD 62	0,0177
284	-2	LAZO 1420 BD 63	0,0110
285	-2	LAZO 1420 BD 64	0,0108
286	-2	LAZO 1420 BD 65	0,0112
287	-2	LAZO 1420 BD 66	0,0122
288	-2	LAZO 1420 BD 67	0,0121
289	-2	LAZO 1420 BD 68	0,0127
290	-2	LAZO 1420 BD 69	0,0082
291	-2	LAZO 1420 BD 70	0,0084
292	-2	LAZO 1420 BD 71	0,0075
293	-2	LAZO 1420 BD 72	0,0071
294	-2	LAZO 1420 BD 73	0,0073
295	-2	LAZO 1420 BD 76	0,0072
296	-2	LAZO 1420 BD 78	0,0096
297	-2	LAZO 1420 BD 79	0,0042
298	-2	LAZO 1420 BD 80	0,0042
299	-2	LAZO 1420 BD 81	0,0096
300	-2	LAZO 1420 BD 83	0,0072
301	-2	LAZO 1420 BX 201	0,0472
302	-2	LAZO 1420 BX 202	0,0472
303	-2	LAZO 1420 BX 203	0,0472
304	-2	LAZO 1420 BX 204	0,0472
305	-2	LAZO 1420 BX 205	0,0472
306	-2	LAZO 1420 BX 206	0,0472
307	-2	LAZO 1420 BX 207	0,0472
308	-2	LAZO 1420 BX 208	0,0472
309	-2	LAZO 1420 BX 209	0,0472
310	-2	LAZO 1420 BX 210	0,0472
311	-2	LAZO 1420 BX 211	0,0472
312	-2	LAZO 1420 BX 212	0,0472
313	-2	LAZO 1420 BX 213	0,0472
314	-2	LAZO 1420 BX 214	0,0472
315	-2	LAZO 1420 BX 215	0,0472
316	-2	LAZO 1420 BX 216	0,0472
317	-2	LAZO 1420 BX 217	0,0472
318	-2	LAZO 1420 BX 218	0,0472
319	-2	LAZO 1420 BX 219	0,0472
320	-2	LAZO 1420 BX 222	0,0472
321	-2	LAZO 1420 BX 223	0,0472
322	-2	LAZO 1420 BX 225	0,0472



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
323	-2	LAZO 1420 BX 226	0,0472
324	-2	LAZO 1420 BX 229	0,0472
325	-2	LAZO 1420 BX 230	0,0472
326	-2	LAZO 1420 BX 231	0,0472
327	-2	LAZO 1420 BX 232	0,0472
328	-2	LAZO 1420 BX 233	0,0472
329	-2	LAZO 1420 BX 234	0,0472
330	-2	LAZO 1420 BX 235	0,0472
331	-2	LAZO 1420 BX 236	0,0472
332	-2	LAZO 1420 BX 237	0,0472
333	-2	LAZO 1420 BX 238	0,0472
334	-2	LAZO 1420 BX 239	0,0472
335	-2	LAZO 1420 BX 240	0,0472
336	-2	LAZO 1420 BX 241	0,0472
337	-2	LAZO 1420 BX 242	0,0472
338	-2	LAZO 1420 BX 243	0,0472
339	-2	LAZO 1420 BX 244	0,0472
340	-2	LAZO 1420 BX 245	0,0472
341	-2	LAZO 1420 BX 246	0,0472
342	-2	LAZO 1420 BX 247	0,0472
343	-2	LAZO 1420 BX 248	0,0472
344	-2	LAZO 1420 BX 249	0,0472
345	-2	LAZO 1420 BX 250	0,0472
346	-2	LAZO 1420 BX 251	0,0472
347	-2	LAZO 1420 BX 252	0,0472
348	-2	LAZO 1420 BX 256	0,0472
349	-2	LAZO 1420 BX 220 BD 57	0,0554
350	-2	LAZO 1420 BX 221 BD 56	0,0605
351	-2	LAZO 1420 BX 224 BD 59	0,0645
352	-2	LAZO 1420 BX 227 BD 74	0,0585
353	-2	LAZO 1420 BX 228 BD 75	0,0627
354	-2	LAZO 1420 BX 253 BD 46	0,0588
355	-2	LAZO 1420 BX 254 BD 82	0,0598
356	-2	LAZO 1420 BX 255 BD 77	0,0598
357	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 1	0,0425
358	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 2	0,0425
359	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 3	0,0425
360	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 4	0,0425
361	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 5	0,0425
362	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 6	0,0425



ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO FEELGOOD
PRORRATEO DE GASTO COMUN

Correlativo	Piso	Unidad	Porcentaje prorrateo general (%)
363	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 7	0,0425
364	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 8	0,0425
365	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 9	0,0425
366	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 10	0,0425
367	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 11	0,0425
368	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 12	0,0425
369	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 13	0,0425
370	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 14	0,0425
371	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 15	0,0425
372	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 16	0,0425
373	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 17	0,0425
374	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 18	0,0425
375	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 19	0,0425
376	1	Uso y Goce LAZO 1420 BX 20	0,0425

100,0000



ANEXO 3

EDIFICIO FEEL GOOD

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio FEEL GOOD** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, salon gourmet, cowork, sala de eventos, game room (sala de jóvenes), Laundry Lounge (lavandería), gimnasio, quinchos y piscina deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

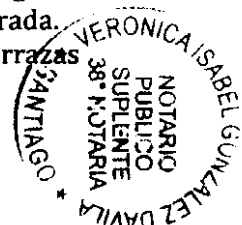
- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

- 1.1 Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
- 1.2 Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
- 1.3 No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



- 1.4** Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo, cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.
- 1.5** Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior.
- 1.6** Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
- 1.7** No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.
- 1.8** Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.
- 1.9** Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
- 1.10** Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
- 1.11** Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
- 1.12** Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
- 1.13** Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
- 1.14** Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
- 1.15** Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.
- 1.16** Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
- 1.17** Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.
- 1.18** Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
- 1.19** Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.



- 1.20 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
- 1.21 Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
- 1.22 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
- 1.23 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- 1.24 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
- 1.25 **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**
- 1.26 La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA EDIFICIO FEEL GOOD.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a la piscina de uso público restringido, emplazada en el Edificio **FEEL GOOD**.

El Edificio FEEL GOOD cuenta con una piscina de adultos ubicada en el primer piso.

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

- 1.1 El recinto público de la piscina adscrita a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

- 2.1 El mantenimiento de la piscina se hará con personal idóneo contratado por la administración.

- 2.2 Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

3.2 El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

3.3 La Piscina es para el uso exclusivo de los residentes del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.



DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45° desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a la piscina las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o atefectos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.

Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los



usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.



III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.



Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

III.12. Esta permitido poner solo musica ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se podrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



VI NORMAS PARA USO DEL SALÓN DE EVENTOS Y SALA DE JOVENES (GAME ROOM)

VI.1. El salón de Eventos y la sala de jóvenes (Game Room), están ubicadas en el piso 1, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrán ser utilizadas previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VI.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:00am hrs.

VI.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca, incluido su equipamiento.

VI.3. Está permitido concurrir a estas salas con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

VI.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dichos recintos.

VI.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estas salas en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su valuación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VI.7. El uso exclusivo de estas salas, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación de estas salas, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien las ocupen, entregar el recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión.



acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

VI.8. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala respectiva.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VI.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

VIII.1. La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VIII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VIII.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VIII.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VIII.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. Asimismo se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IX. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

IX.1. El edificio cuenta con 3 quinchos. **Los quinchos UNO y DOS**, son techados y están ubicados en los jardines al lado sur oriente del edificio, y el **quincho TRES**, es abierto y está ubicado en el jardín junto a los otros quinchos. Son todos de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio FEEL GOOD y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IX.8. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en IX.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

IX.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

IX.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

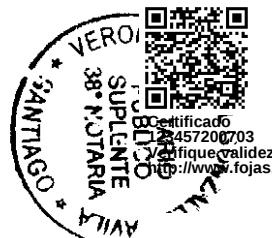
IX.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

IX.5. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IX.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IX.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IX.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.



Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

X. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO (LAUNDRY LOUNGE)

X.1. La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

X.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

X.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

X.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

X.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

X.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

XI.1. Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

XI.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

XI.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



XI.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

XI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XI.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XII. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta con una zona para guardar bicicletas en el primer piso y en el subterráneo -1. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIII. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

En el sector de conserjería del Condominio, ubicado en el primer piso del Edificio, se encuentra la sala de paquetes o Encomiendas donde se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.

XIV. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 4 y 5 ubicados en el 1er piso, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica de 11 Kva. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones, deben retirar de conserjería la tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado. La tarifa por hora que permanezca el vehículo en carga, será definido por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado en la boleta de la empresa distribuidora de energía.



ANEXO 4

EDIFICIO FEELGOOD

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SPA.
Sr. Esteban Guerrero Lobos
Teléfono: +569 74305769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: ELECTROPOWER
Sr. Alberto Gallardo
Teléfono: +56 9 5094 1137 Email: servicio@electropower.cl

6. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



7. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: INSTALACIONES SANITARIAS NAPA Y COMPAÑÍA LTDA.
Sr. PATRICIO AGUILERA RIVERA
Teléfono: +569 78595622 Email: par@napa.cl

8. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: EQ. SERVICES SPA.
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: +56 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. ASCENSORES.

CONTRATISTA: FABRIMETAL S.A
Servicio al cliente
Teléfono: +562 229493900 Email: soporte@fabrimetal.cl

10. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: GAET INGENIERIA Y SERVICIOS.
Juan Carlos Gaete
Teléfono: +569 9 8237 3153 Email: jcgaete@gaetingenieria.cl

11. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl

12. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl

13. PISCINA.

CONTRATISTA: AQUA SYSTEM S.A
Sr. Fernando Anguita
Teléfono: +569 73042973 Email: fernandoanguitas@gmail.com



ANEXO 4

EDIFICIO FEELGOOD

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: MAX SERVICE SPA.
Sr. Felipe Dinamarca Abarca
Teléfono. +569 56390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SPA.
Sr. Esteban Guerrero Lobos
Teléfono: +569 74305769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: ELECTROPOWER
Sr. Alberto Gallardo
Teléfono: +56 9 5094 1137 Email: servicio@electropower.cl

6. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl



Certificado N°
123457200703
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



7. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: INSTALACIONES SANITARIAS NAPA Y COMPAÑÍA LTDA.
Sr. PATRICIO AGUILERA RIVERA
Teléfono: +569 78595622 Email: par@napa.cl

8. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: EQ. SERVICES SPA.
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: +56 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. ASCENSORES.

CONTRATISTA: FABRIMETAL S.A
Servicio al cliente
Teléfono: +562 229493900 Email: soporte@fabrimetal.cl

10. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: GAET INGENIERIA Y SERVICIOS.
Juan Carlos Gaete
Teléfono: +569 9 8237 3153 Email: jcgaete@gaetingenieria.cl

11. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl

12. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sr. Carlos Carvajal
Teléfono: +56 322351100 Email: ccarvajal@belltelephone.cl

13. PISCINA.

CONTRATISTA: AQUA SYSTEM S.A
Sr. Fernando Anguita
Teléfono: +569 73042973 Email: fernandoanguitas@gmail.com

